

Informe de Gestión

Ministerio Público de la Acusación
Provincia de Santa Fe

Informe de Gestión

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Fiscalía General
Jorge Camilo Baclini

Fiscalía Regional 1
Carlos Ernesto Arietti

Fiscalía Regional 2
Maria Eugenia Iribarren

Fiscalía Regional 3
Alejandro Sinopoli

Fiscalía Regional 4
Ruben Martínez

Fiscalía Regional 5
Diego Fernando Vigo

Informe de Gestión

Diciembre de 2020

Fiscalía General
Ministerio Público de la Acusación
Provincia de Santa Fe

Índice

1. Presentación ~ 9

2. Recursos Humanos del MPA ~ 13

3. Algunos indicadores sobre el funcionamiento del MPA ~ 16

3.1. Investigaciones ~ 16

3.2. Audiencias ~ 23

3.3. Investigaciones finalizadas ~ 24

3.4. Procedimientos abreviados ~ 26

3.5. Juicios orales y públicos ~ 28

3.6. Personas privadas de la libertad ~ 30

3.7. Homicidios ~ 32

3.7.1. Homicidios dolosos ~ 32

3.7.2. Muertes de mujeres por violencia de género ~ 35

3.7.3. Muertes por parte de miembros de fuerzas de seguridad ~ 36

3.7.4. Homicidios de miembros de fuerzas de seguridad ~ 39

3.7.5. Homicidios culposos ~ 40

3.8. Delitos contra la integridad sexual ~ 45

3.8.1. Distribución territorial ~ 46

3.8.2. Estado de las investigaciones ~ 48

3.9. Investigaciones por asociación ilícita ~ 49

4. Fortalecimiento Institucional ~ 51

4.1. Infraestructura edilicia ~ 51

4.2. Bienes Muebles ~ 55

4.3. Vehículos ~ 55

4.4. Gastos extraordinarios por la pandemia ~ 56

4.5. Infraestructura Tecnológica y Sistemas de Información ~ 56

4.6. Denuncias online ~ 57

4.7. Transparencia institucional ~ 58

4.8. Sistema de Carrera de fiscales ~ 61

4.9. Vínculos con otras instituciones ~ 62

5. Acciones vinculadas al desarrollo de una política de persecución penal estratégica ~ 65
5.1. Política institucional de género ~ 65
5.2. Guías de actuación ~ 68
5.3. Gestión de vehículos ~ 68
5.4. Protección de testigos ~ 69
5.5. Gestión de armas y otros materiales controlados ~ 70
5.6. Delitos económicos que involucran la estafa de inmuebles ~ 71
5.6.1. Procedimiento para la contratación de pericias ~ 72
5.7. Jurispedia ~ 73

6. Capacitación ~ 74

7. Resoluciones e Instrucciones del Fiscal General ~ 77
7.1. Resoluciones ~ 77
7.2. Instrucciones Generales ~ 80
7.3. Resoluciones Jurisdiccionales del Fiscal General ~ 81
7.4. Procedimientos abreviados ~ 82

8. Auditoría General de Gestión ~ 83
8.1. Área Disciplinaria ~ 84
8.2. Área Control de Gestión ~ 86
8.2.1. Monitoreo y evaluación del desempeño institucional de los órganos fiscales ~ 86
8.2.2. Sistema de Gestión de la Calidad ~ 90
8.2.3. Sistema de Carrera del MPA ~ 91

9. Organismo de Investigación ~ 93

10. Conclusión ~ 97

11. Anexo ~ 99

1

Presentación

El año 2020 quedará en la historia como el momento en el que el coronavirus –y los problemas que trajo consigo su circulación a escala planetaria– sorprendió al mundo entero.

El MPA no fue inmune a esta situación. Sin embargo, tuvimos la capacidad institucional de planificar estratégicamente la gestión pública, lo que nos permitió superar los obstáculos que se fueron presentando a partir de marzo.

Debimos interpretar rápidamente la necesidad de tomar todos los recaudos para, por un lado, afrontar las consecuencias que genera un conflicto novedoso, dinámico e impredecible; y, por otro, proteger la salud de todos los integrantes de la institución y de las personas que están relacionadas a ella. En tal sentido, el desafío que nos planteamos y logramos cumplir fue mantener siempre las puertas abiertas del MPA para garantizar a la ciudadanía el acceso a la Justicia, asegurar el cumplimiento de los objetivos de la política de persecución penal y mantener en marcha la mayor cantidad posible de proyectos institucionales.

Prueba de la agilidad institucional con la que tomamos decisiones son las dos primeras medidas relacionadas a la pandemia que ordenamos desde la Fiscalía General, las cuales quedaron plasmadas en una circular[1] y en una resolución que fueron emitidas el jueves 12 de marzo. Los dos documentos fueron rubricados escasas horas después de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus como una pandemia, y el mismo día que el presidente de la Nación, Alberto Fernández, emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) número

1. Todas las circulares, resoluciones e instrucciones del Fiscal General pueden ser consultadas y/o descargadas del sitio web oficial del MPA (www.mpa.santafe.gov.ar), en el botón "Normativa".

260/2020 en el que dispuso las primeras medidas de aislamiento para intentar contener la propagación del coronavirus.

A la luz de lo ocurrido desde ese jueves 12 de marzo, la rapidez y la eficacia con las que adoptamos estas primeras medidas –y todas las que siguieron a continuación hasta hoy– lograron aportar previsibilidad y dar cuenta de la capacidad de adaptación ante la adversidad. Estas cualidades no sólo resultan centrales para los actores que integran la institución y para todos los procesos internos, sino también para la consolidación de los vínculos externos.

Merece ser especialmente remarcado el compromiso demostrado por todos los integrantes del MPA. El rol de cada uno de ellos y el esfuerzo que implicó el cumplimiento de tareas en el marco del aislamiento (tanto a través del trabajo remoto como de forma presencial con todos los recaudos sanitarios) fueron claves para plasmar en acciones concretas la planificación prevista.

Más allá de los desafíos inesperados que nos planteó la pandemia, la gestión del MPA que comenzamos en 2017 tiene una marca distintiva: el diálogo institucional. Desde que asumimos nuestras funciones, siempre priorizamos el intercambio racional con todos los actores sociales y políticos locales, provinciales y nacionales. Como ejemplo de este espíritu dialoguista, nos podemos remitir a las reiteradas oportunidades en las que fuimos citados y concurrimos a la Legislatura de la provincia para plantear demandas, responder consultas y brindar información acerca de distintos temas. Nuestra política de vinculación con los medios de comunicación y la publicación y actualización permanente de información en nuestra página web, también son claros ejemplos en este sentido.

Más arriba referimos a los objetivos que, a pesar de la pandemia, planificamos para 2020 y buscamos garantizar. Enumeraremos algunos de ellos que son paradigmáticos.

Con la mirada en las víctimas, pusimos en marcha un sistema de denuncias online. Permite que cualquier persona que haya sufrido un delito pueda hacer la denuncia correspondiente sin tener que salir de su casa, desde un teléfono celular o desde una computadora. Las ventajas que ofrece este sistema permiten no sólo facilitar el acceso al servicio de Justicia a toda la ciudadanía, sino también garantizar una herramienta para aquellas víctimas que por diversos motivos están imposibilitadas de trasladarse o tienen cercenada o menoscabada su libertad ambulatoria.

Otra de las características de nuestra gestión es la preponderancia que brindamos a las políticas de género. Al permanente incremento de recursos humanos y económicos destinados al área, este año sumamos la finalización del "Protocolo de investigación y litigio de muertes violentas de mujeres (femicidios)". Se trata de una adaptación realizada por especialistas del MPA del protocolo de la Unidad Fiscal

Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF) publicado en 2018.

La orientación de nuestra política de persecución penal hacia la agenda de género también se vio reflejada en el esquema de la Escuela de Capacitación. Gracias a la puesta en marcha de la denominada "Escuela Virtual", pudimos continuar con la actividad a pesar de las restricciones sanitarias. Este desarrollo de la virtualidad y el crecimiento del área permitió y permite capacitar a una cantidad cada vez mayor de destinatarios. En este sentido, en el período anual informado, se capacitaron y evaluaron de modo virtual más de 1.600 cursantes. Por su parte, en relación a las capacitaciones presenciales, se diseñaron, planificaron y ejecutaron un total de 25 actividades.

La presencia del MPA en toda la provincia también es una cualidad que nos distingue. Tal como planificamos el año pasado, pudimos inaugurar la sede del MPA en la ciudad de Frontera. Próximamente haremos lo propio en las ciudades de Funes, Roldán, Avellaneda y Villa Ocampo.

El Organismo de Investigación (OI) continúa avanzando en su proceso de fortalecimiento institucional. A partir de la firma de un convenio con el ministerio de Seguridad de la provincia, se estableció a favor del MPA la cesión del uso de los laboratorios ubicados en las ciudades de Recreo, Venado Tuerto y Rosario –actualmente bajo la órbita del Poder Ejecutivo–. Asimismo, con fondos propios y con recursos gestionados ante el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se compraron insumos y equipamiento de vital importancia. También se adquirió la totalidad del equipamiento técnico necesario para poner en funcionamiento el servicio de anatomía patológica forense en la ciudad de Santa Fe.

El año 2020 también quedará registrado como aquel en el que se imputó e impuso prisión preventiva al Fiscal Regional y a un fiscal adjunto de Rosario, ambos investigados por sus vínculos con otros imputados en un legajo por juego ilegal. La investigación también incluyó la imputación y la imposición de normas de conducta a un empleado de la misma circunscripción judicial.

Lo ocurrido provocó un cimbronazo institucional nunca antes experimentado por el MPA desde la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal en 2014. Pero también permitió evidenciar que ese joven sistema –que desde su nacimiento es un modelo a seguir en todo el país– funciona y garantiza el buen desempeño de la Justicia Penal de la provincia de Santa Fe.

Los delitos investigados fueron detectados desde adentro del sistema. No abundan los ejemplos en los que desde el seno de una institución judicial se detecta, se investiga, se priva de la libertad y se lleva a audiencia imputativa a una persona que

hasta unos días antes tenía un rol preponderante. En tal sentido, las consecuencias generadas son un saludable indicador que da cuenta de la rápida y eficiente respuesta de los resortes institucionales creados dentro de la estructura del MPA para velar por el correcto funcionamiento de la actividad fiscal.

La Auditoría General de Gestión (AGG) tuvo un rol central en esta investigación y en otras en curso. Pero sus funciones no son sólo disciplinarias, sino también preventivas. En tal sentido, es fundamental la intervención de la AGG en el proceso de monitoreo y evaluación del desempeño institucional de los órganos fiscales. Por ello, fue incorporada a las cinco Comisiones Regionales Evaluadoras conformadas dentro del Sistema de Carrera del MPA para la promoción y permanencia de los órganos fiscales en el desarrollo del componente de evaluación en la función.

En síntesis: a pesar de la adversidad, el MPA siempre estuvo abierto a las víctimas y nunca dejó de avanzar en sus proyectos institucionales.

Veamos a continuación cómo se reflejan esos avances en cada una de las áreas de nuestra institución. Para ello, tomaremos como referencia nuestro Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

El PDI contiene siete lineamientos estratégicos que fueron definidos con el objetivo de hacer frente a las problemáticas y desafíos de la institución. Ellos son:

1. Consolidar la capacidad institucional del MPA.
2. Favorecer el acceso a la Justicia para una tutela judicial efectiva.
3. Fortalecer los procesos investigativos del MPA.
4. Propender a una eficaz y eficiente resolución del conflicto penal.
5. Desarrollar una política de persecución penal estratégica.
6. Democratizar el sistema penal a través de mecanismos abiertos.
7. Desarrollar una política integral para los Recursos Humanos del MPA.

El PDI continuó consolidándose como eje orientador de la estrategia que deben seguir los fiscales, funcionarios y empleados del MPA. A continuación detallaremos las acciones e iniciativas desarrolladas durante nuestro segundo año de gestión.

2

Recursos Humanos del MPA

Al 31 de julio de 2020, la Fiscalía General y las cinco Fiscalías Regionales tienen una planta de 664 cargos tal como se muestra en la Tabla 1. Son 27 cargos más que a la misma fecha de 2019, es decir, 4,06% más.

Tabla 1. Planta de personal permanente (al 31 de julio de 2020)

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Fiscales	-	17	32	6	3	5	63
Fiscales Adjuntos	-	29	56	4	6	10	105
Funcionarios	24	11	10	4	4	6	59
Administrativos	19	75	194	25	18	32	363
Personal de Servicio	9	21	22	3	6	5	66
Choferes	1	2	2	1	1	1	8
Total	58	146	299	40	38	56	664

La evolución de la planta de cargos del MPA se puede apreciar en la Tabla 2, que se incluye a continuación. Muestra los ingresos de personal, con discriminación de los cargos incorporados desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.

Tabla 2. Ingreso de personal a la planta permanente (desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020)

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Fiscales	-	2	-	2	-	1	5
Fiscales Adjuntos	-	3	3	-	1	3	10
Funcionarios	2	1	1	-	-	3	7
Administrativos	2	11	17	3	-	-	33
Personal de Servicio	-	-	2	-	-	-	2
Choferes	-	-	-	-	-	-	-
Total	4	17	23	5	1	7	57

Del total de ingresos registrados desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020, un total de 10 agentes fueron traspasados por la Corte Suprema de Justicia de la provincia de acuerdo a lo establecido en las leyes provinciales números 13.004; 13.699 y 13.774. Así está detallado en la Tabla 3. Por su parte, la Tabla 4 muestra la cantidad de agentes traspasados al MPA por otras dependencias del Poder Judicial de la provincia entre 2013 y 2020.

Tabla 3. Personal traspasado por las leyes provinciales números 13.004, 13.699 y 13.774 (desde el 1 de agosto hasta el 31 de julio de 2020)

	FG	FR1	FR2	FR3	FR4	FR5	Total
Fiscales	-	3	-	2	-	1	6
Fiscales Adjuntos	-	1	3	-	-	-	4
Funcionarios	-	-	-	-	-	-	-
Administrativos	-	-	-	-	-	-	-
Personal de Servicio	-	-	-	-	-	-	-
Choferes	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	4	3	2	-	1	10

Tabla 4. Agentes traspasados (discriminados por año desde 2013)

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Fiscales	-	3	1	7	3	9	6	-	29
Fiscales Adjuntos	-	2	1	3	4	1	4	-	15
Administrativos	31	3	9	18	21	29	12	-	123
Personal de Servicio	-	-	-	1	-		-	-	1
Total	31	8	11	29	28	39	22	-	168

Los estándares internacionales recomiendan de cinco a seis fiscales cada 100.000 habitantes en ciudades de entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes; y entre siete y ocho fiscales en núcleos poblacionales de más de 1.000.000 de habitantes (como es el caso de la ciudad de Rosario). Además, son necesarios entre tres y 3,5 empleados administrativos por cada fiscal, más los empleados de áreas comunes y especiales como son los de recepción de denuncias, atención al público, mesa de entradas, psicólogos, trabajadores sociales, personal de servicios generales, entre otros.

Tal como lo venimos manifestando desde años anteriores, se hace necesario prever la asignación de recursos para cubrir el déficit que tiene el MPA en relación a la cantidad de empleados.

Esta situación de carencia de recursos humanos impone que ciertas actividades que requieren conocimientos especializados (por ejemplo, desarrollos informáticos; mantenimiento; puesta en valor y reformas edilicias) sean atendidas mediante la locación de servicios.

Asimismo, tanto en el ámbito de la Fiscalía General, como en las Fiscalías Regionales y en el Organismo de Investigación, se desempeña personal contratado y en comisión de servicios, dispuesto por resoluciones ministeriales del Poder Ejecutivo.

Finalmente, en el MPA (como ocurre en todo el Poder Judicial de la provincia) funcionan pasantías y practicantías de acuerdo con el marco normativo legal dispuesto para la Justicia santafesina.

Las resoluciones números 143 y 235 del Fiscal General fueron dictadas para regularizar la situación de los pasantes del MPA. La resolución número 143 estableció la adecuación del MPA al régimen previsto en el Sistema Nacional de Pasantías establecido por la ley nacional número 26.427 y sus reglamentaciones. Por su parte, la resolución número 235 aprobó el reglamento de pasantías para el MPA (ajustado a lo establecido por la ley nacional número 26.427).

3

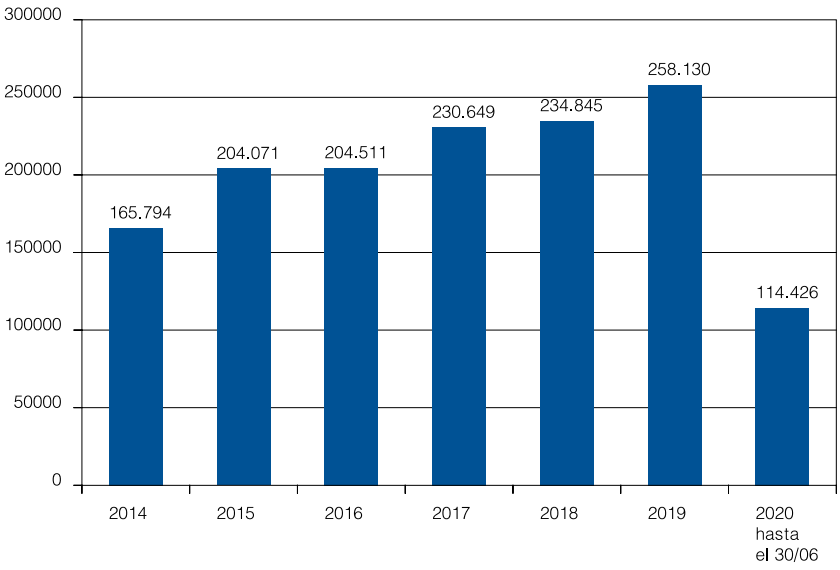
Algunos indicadores sobre el funcionamiento del MPA

3.1. Investigaciones

Desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020 se iniciaron en la provincia de Santa Fe más de 1.400.000 investigaciones en las distintas unidades fiscales del MPA. En el primer semestre de 2020 se crearon más de 110.000 legajos en toda la provincia. Si se mantiene este ritmo de inicio de investigaciones, se puede calcular que el año 2020 concluirá con un valor más bajo que 2019, similar quizás a los de 2017 y 2018. Es importante tener en cuenta en este análisis las particularidades introducidas por las medidas ordenadas en el marco del aislamiento y el distanciamiento social preventivo y obligatorio.

Gráfico 1. Cantidad de legajos creados (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

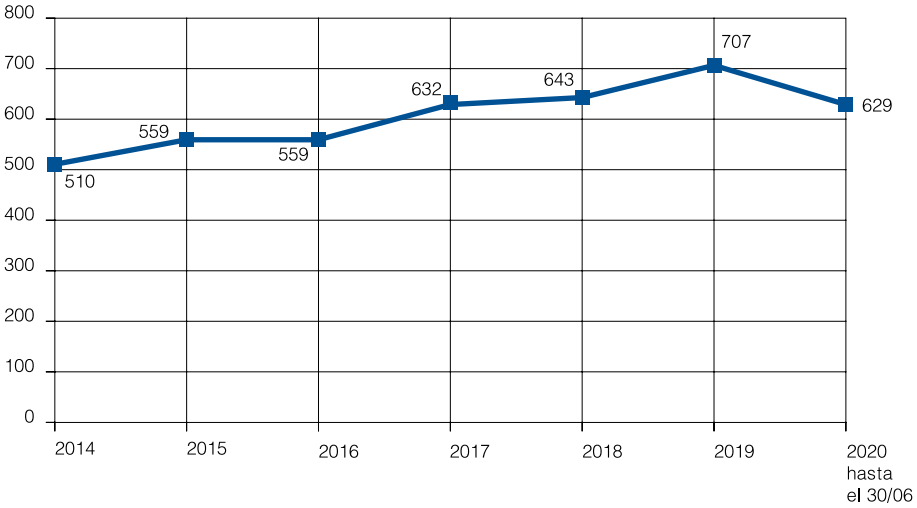
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
165.794	204.071	204.511	230.649	234.845	258.130	114.426



El cálculo de la cantidad de legajos creados por día en promedio en el primer semestre del año muestra que el valor es superior a los registrados en 2014, 2015 y 2016, semejante a los obtenidos en 2017 y 2018 e inferior a la cifra de 2019.

Gráfico 2. Cantidad de legajos fiscales creados por día en promedio (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

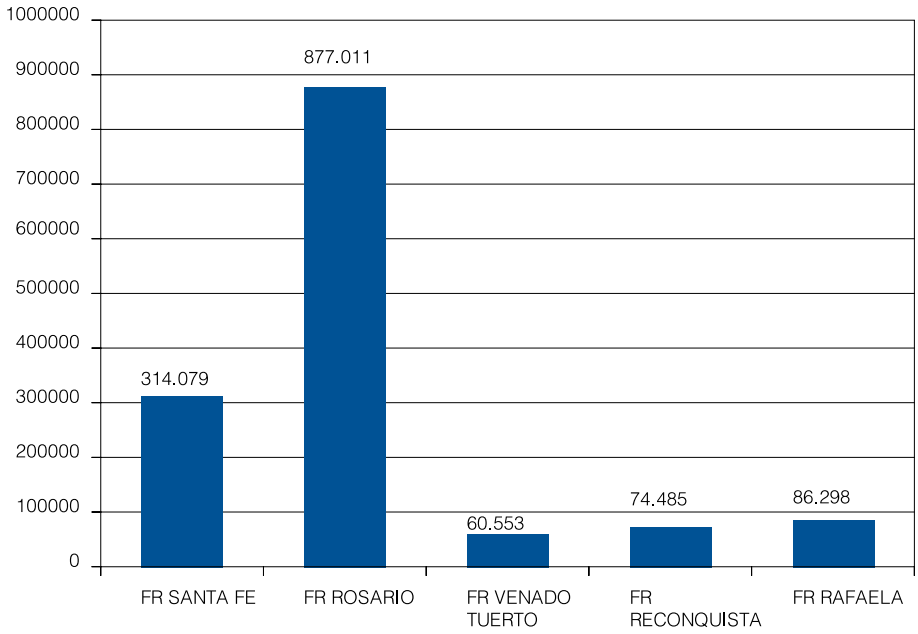
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
510	559	559	632	643	707	629



Poco más de seis de cada diez legajos creados en la provincia entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020 fueron generados en la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en Rosario (62,1%). Más de dos de cada diez, por su parte, en la Fiscalía Regional de la Primera Circunscripción Judicial, cuya cabecera está en la ciudad de Santa Fe (22,2%). El 6,1% de las investigaciones se iniciaron en la Fiscalía Regional de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela); 5,3% en la Fiscalía Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial (Reconquista) y 4,3% en la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción Judicial (Venado Tuerto).

Gráfico 3. Legajos fiscales creados por cada Fiscalía Regional (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

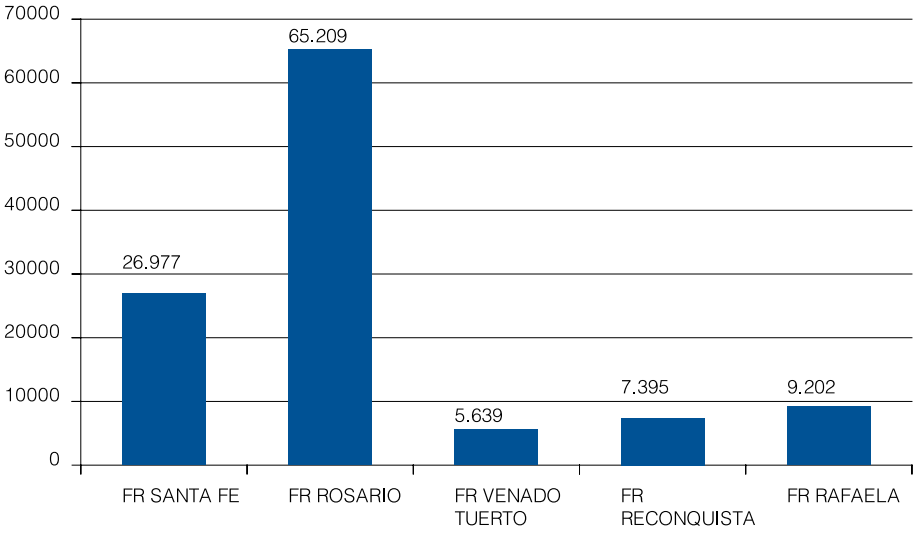
FR SANTA FE	314.079
FR ROSARIO	877.011
FR VENADO TUERTO	60.553
FR RECONQUISTA	74.485
FR RAFAELA	86.298



En el primer semestre del año 2020 la distribución sigue un patrón similar: 57% en la Fiscalía Regional 2; 23,6% en la Fiscalía Regional 1; 8% en la Fiscalía Regional 5; 6,5% en la Fiscalía Regional 4 y 4,9% en la Fiscalía Regional 3.

Gráfico 4. Legajos fiscales creados por cada Fiscalía Regional durante 2020 (provincia de Santa Fe, al 30 de junio)

FR SANTA FE	26.977
FR ROSARIO	65.209
FR VENADO TUERTO	5.639
FR RECONQUISTA	7.395
FR RAFAELA	9.202

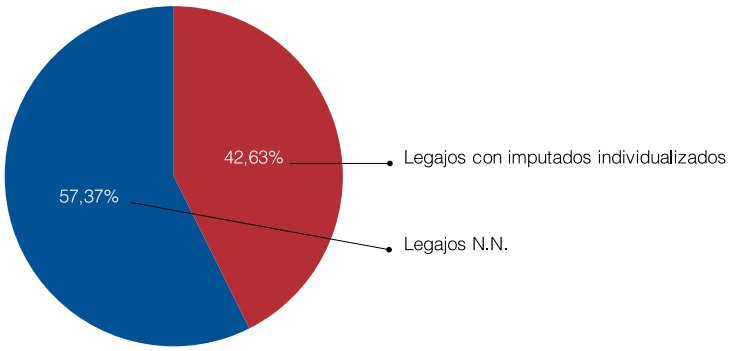


En casi seis de cada diez investigaciones iniciadas entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020 en la provincia de Santa Fe no existe identificación de los presuntos autores de los hechos delictivos.

Gráfico 5. Porcentaje de legajos con y sin autores identificados (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

Causas N.N.	% N.N.	Con imputados individualizados	% con imputados individualizados	Total general
810.287	57,37 %	602.139	42,63 %	1.412.426

Legajos N.N.	Legajos con imputados individualizados
57,37%	42,63%

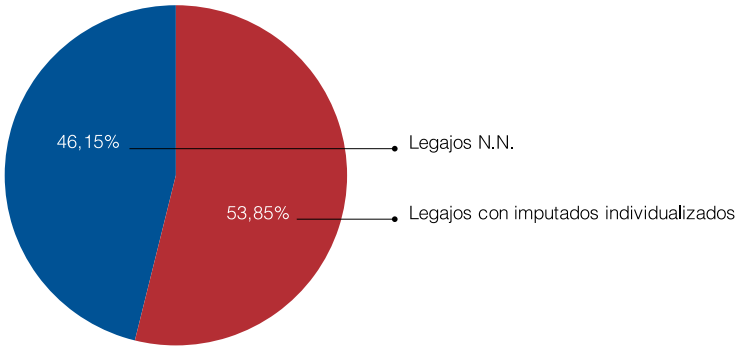


Si se toma solamente el año 2020, se observa que la proporción de legajos sin autores individualizados resulta un poco menor al visualizado en el gráfico anterior -el porcentaje se ubica apenas por debajo de la mitad de los casos.

Gráfico 6. Porcentaje de legajos con y sin autores identificados durante 2020 (provincia de Santa Fe, al 30 de junio)

Causas N.N.	% N.N.	Con imputados individualizados	% con imputados individualizados	Total general
52.811	46,15 %	61.615	53,85 %	114.426

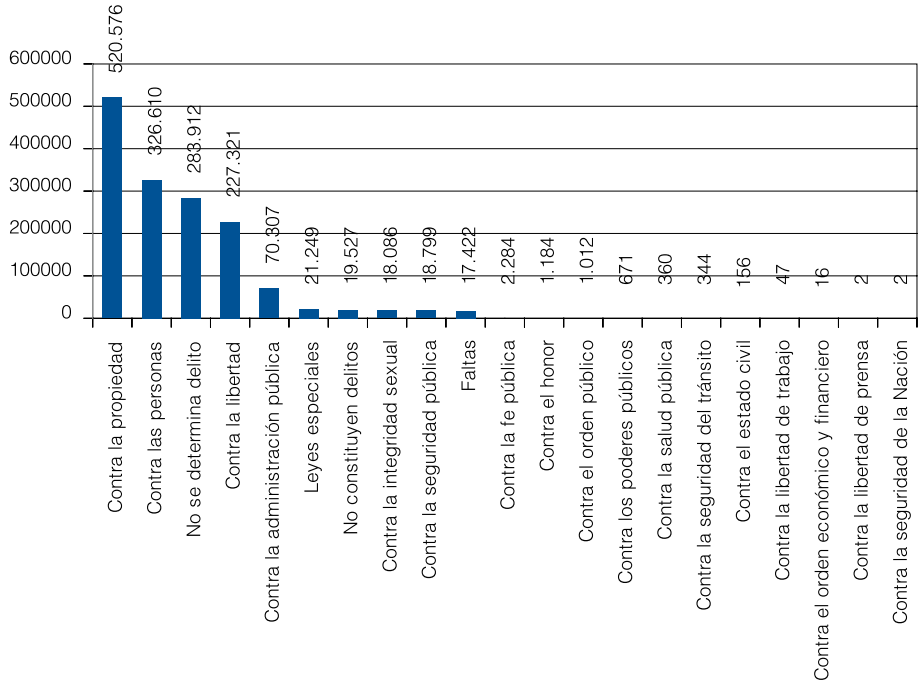
Legajos N.N.	Legajos con imputados individualizados
46,15%	53,85%



El grupo de delitos más investigados en el ámbito del MPA desde el inicio de su funcionamiento hasta el 30 de junio del corriente año es el de ilícitos contra la propiedad de las personas. Uno de cada tres delitos investigados pertenece a este grupo (34%). Poco más de dos de cada diez, por su parte, son delitos contra las personas (21,3%). Es importante realizar dos señalamientos: primero, estas proporciones se elaboran sobre el total de calificaciones legales empleadas, cuyo número es superior al de los legajos. Segundo, existe un significativo porcentaje de casos en los que no es posible conocer el delito investigado usando el sistema informático del MPA.

Gráfico 7. Grupos de delitos más investigados (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

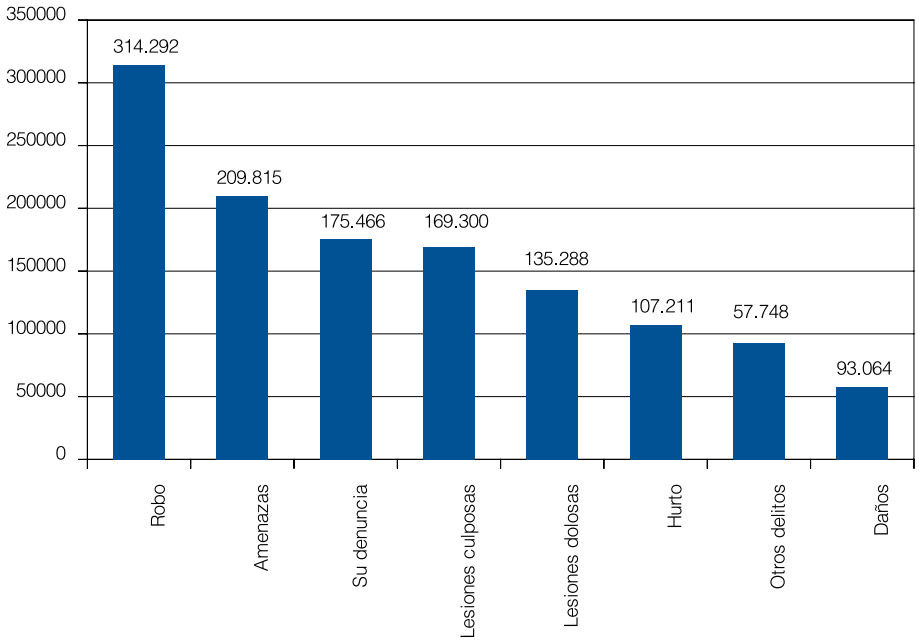
Grupo de Delitos	Cantidad
Contra la propiedad	520.576
Contra las personas	326.610
No se determina delito	283.912
Contra la libertad	227.321
Contra la administración pública	70.307
Leyes especiales	21.249
No constituyen delitos	19.527
Contra la integridad sexual	18.086
Contra la seguridad pública	18.799
Faltas	17.422
Contra la fe pública	2.284
Contra el honor	1.184
Contra el orden público	1.012
Contra los poderes públicos	671
Contra la salud pública	360
Contra la seguridad del tránsito	344
Contra el estado civil	156
Contra la libertad de trabajo	47
Contra el orden económico y financiero	16
Contra la libertad de prensa	2
Contra la seguridad de la Nación	2
Total general	1.529.887



En cuanto a las calificaciones legales más utilizadas, se destacan los distintos tipos de robo, tipificación que aparece en el 22,2% de los legajos. Le siguen las amenazas, que figuran en el 14,8% de las investigaciones iniciadas.

Gráfico 8. Calificaciones legales más utilizadas (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

Calificaciones legales	Cantidad Provincia
Robo	314.292
Amenazas	209.815
Su denuncia	175.466
Lesiones culposas	169.300
Lesiones dolosas	135.288
Hurto	107.211
Otros delitos	93.064
Daños	57.748
Resistencia y desobediencia a la autoridad	48.144
Estafa	21.143
No se determina delito	15.350
Paradero	12.540
Abuso de armas	11.923
Encubrimiento	10.373

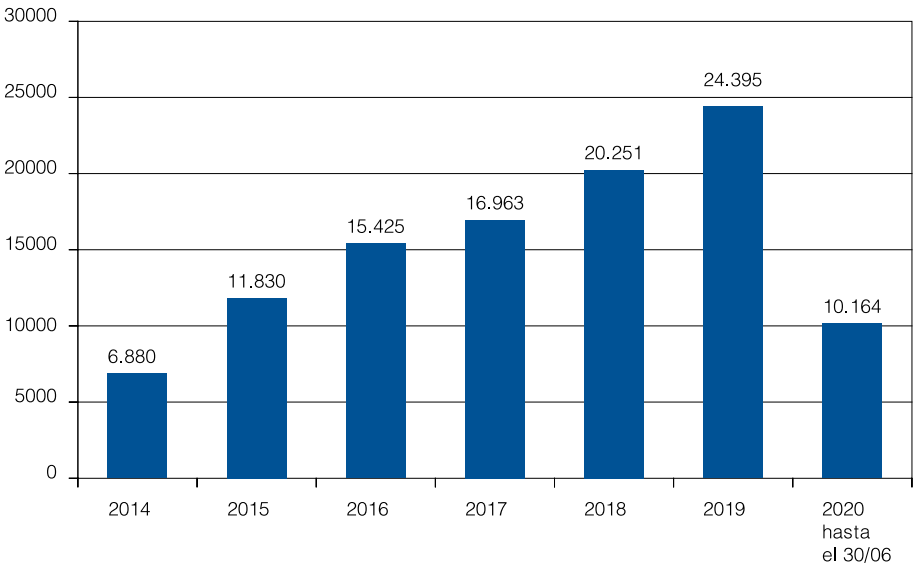


3.2. Audiencias

Más de 10.000 audiencias de primera instancia y 750 de segunda instancia tuvieron lugar en las sedes de las Oficinas de Gestión Judicial (OGJ) de la provincia de Santa Fe durante el primer semestre de 2020. En total, desde el inicio del nuevo sistema de enjuiciamiento penal hasta la fecha se realizaron más de 115.000 audiencias.

Gráfico 9. Cantidad de audiencias realizadas en promedio por año en sedes de las OGJ de primera instancia (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

Primera Instancia	105.908
2014	6.880
2015	11.830
2016	15.425
2017	16.963
2018	20.251
2019	24.395
2020 (hasta el 30/06)	10.164



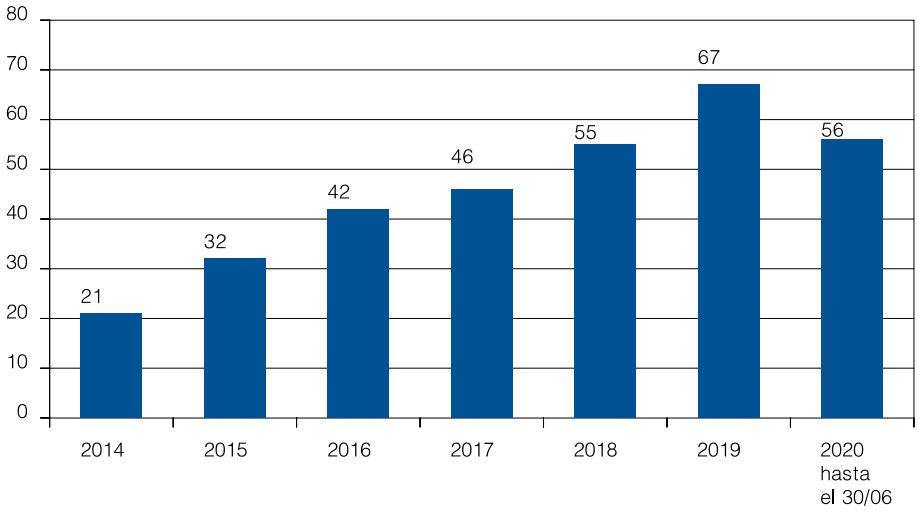
Segunda Instancia	9979
2014	963
2015	1.503
2016	1.440
2017	1.752
2018	1.718
2019	1.848
2020 (hasta el 30/06)	755

Durante el primer semestre de 2020 se llevaron adelante en la provincia de Santa Fe 56 audiencias de primera instancia en los tribunales penales en promedio por día. Se trata de un valor un tanto inferior al observado en 2019, casi idéntico al registrado en 2018 y superior a los que hubo entre 2014 y 2017. En cuanto a las audiencias de segunda instancia, la cantidad promedio es un poco más baja que las de 2019, 2018 y 2017, similar a las de los primeros años de funcionamiento del sistema.

Gráfico 10. Cantidad de audiencias realizadas en promedio por día en sedes de las OGJ de primera instancia (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

Primera Instancia	319
2014	21
2015	32
2016	42
2017	46
2018	55
2019	67
2020 (hasta el 30/06)	56

Segunda Instancia	30
2014	3
2015	4
2016	4
2017	5
2018	5
2019	5
2020 (hasta el 30/06)	4

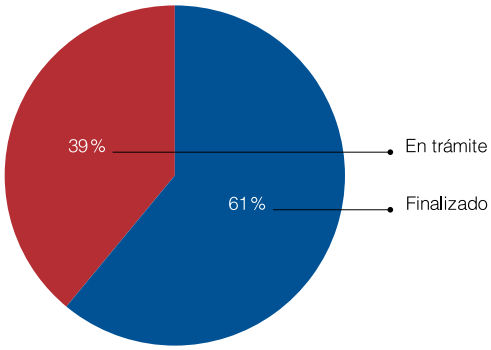


3.3. Investigaciones finalizadas

Más de seis de cada diez investigaciones con autores identificados que fueron iniciadas desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020 se encuentran finalizadas.

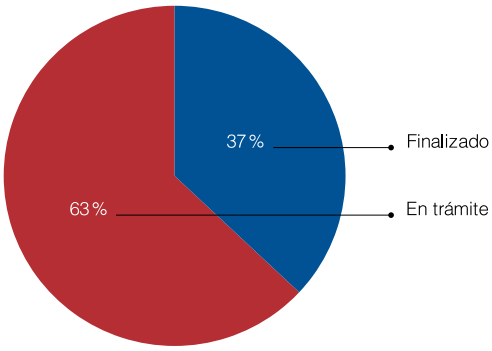
La proporción de investigaciones finalizadas varía de acuerdo al año en el que se hayan iniciado.

Gráfico 11. Estado de las investigaciones con imputado individualizado (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)



Entre los legajos que no tienen autores individualizados, el porcentaje de casos cerrados es un poco menor, se acerca a cuatro de cada diez.

Gráfico 12. Estado de las investigaciones sin autores identificados (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)



En los casos sin presuntos autores identificados, se encuentran cerrados el 48,9% de los de 2015, mientras que entre los creados el primer semestre de 2020 el porcentaje es de 16,8%. Entre los que tienen presuntos autores individualizados, por su parte, el 81,6% de las investigaciones iniciadas en 2014 están formalmente cerradas, mientras que en 2020 el valor es de 20,4%.

Tabla 5. Estado de legajos fiscales, desagregados según tengan autores identificados o no (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

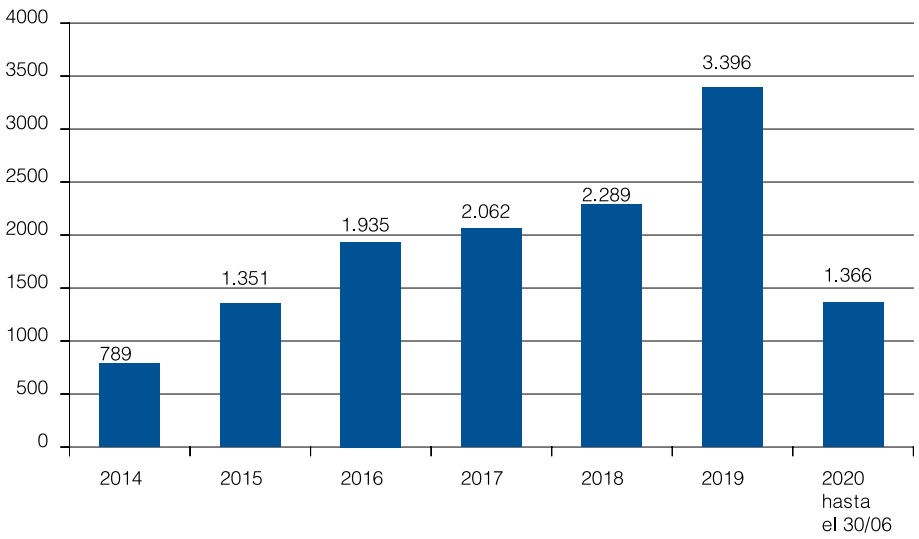
CON O SIN IMPUTADO INDIVIDUALIZADO/ ESTADO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
SIN IMPUTADO INDIVIDUALIZADO	105.677	118.693	121.100	132.495	133.842	145.669	52.811
EN TRÁMITE	61.199	60.672	69.116	83.396	85.425	106.365	43.939
FINALIZADO	44.478	58.021	51.984	49.099	48.417	39.304	8.872
CON IMPUTADO INDIVIDUALIZADO	60.117	85.378	83.411	98.154	101.003	112.461	61.615
EN TRÁMITE	11.057	20.310	17.752	28.681	41.924	64.689	49.017
FINALIZADO	49.060	65.068	65.659	69.473	59.079	47.772	12.598
Total general	165.794	204.071	204.511	230.649	234.845	258.130	114.426

3.4. Procedimientos abreviados

Casi 1.400 procedimientos abreviados se llevaron adelante en la provincia de Santa Fe durante el primer semestre del año 2020. En total, desde el inicio del funcionamiento del nuevo sistema penal en 2014 la cantidad de juicios abreviados supera los 13.000.

Gráfico 13. Cantidad de procedimientos abreviados (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
789	1.351	1.935	2.062	2.289	3.396	1.366



La mayor parte de los procedimientos abreviados tuvieron lugar en las sedes de las Oficinas de Gestión Judicial situadas en el ámbito de la Fiscalía Regional 2, con sede en Rosario. Le siguen en cantidad la Fiscalía Regional con sede en Santa Fe y luego las de Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista.

Tabla 6. Cantidad de procedimientos abreviados por Fiscalía Regional y por año (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

Fiscalía Regional	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)	Total general
FR Santa Fe	122	229	258	297	333	640	348	2.227
FR Rosario	548	926	1.401	1.427	1.600	2.320	887	9.109
FR Venado Tuerto	46	61	89	137	162	185	59	739
FR Reconquista	15	43	76	69	82	127	32	444
FR Rafaela	58	92	111	132	112	124	40	669
Total	789	1.351	1.935	2.062	2.289	3.396	1.366	13.188

Tabla 7. Cantidad de causas finalizadas por condenas en procedimientos abreviados según sede de OGJ (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

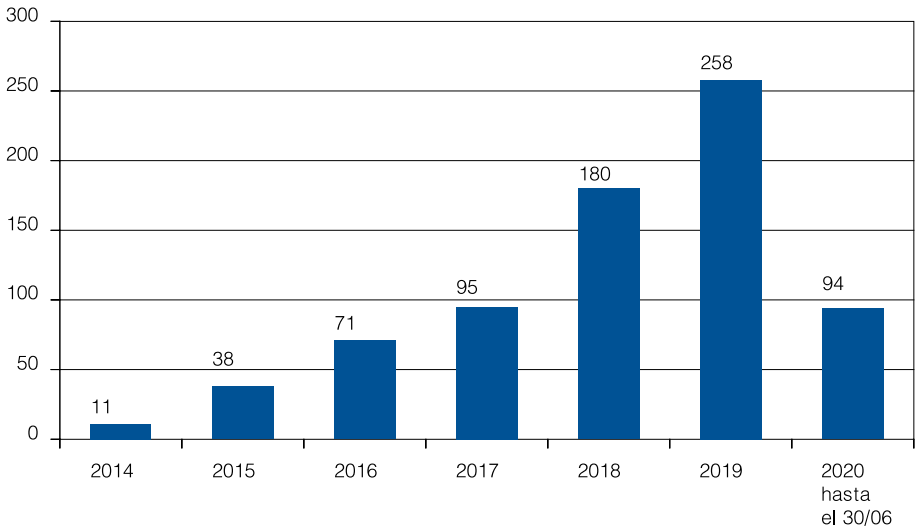
SEDE	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)	Total
Santa Fe	121	225	255	297	330	632	347	2.207
San Jorge	1	4	3	0	3	8	1	20
Rosario	481	875	1.293	1.304	1.471	2.176	822	8.422
San Lorenzo	28	11	49	42	51	37	30	248
Villa Constitución	3	8	15	47	44	46	18	181
Casilda	18	6	22	25	21	29	7	128
Cañada de Gómez	18	26	22	9	13	32	10	130
Venado Tuerto	18	35	59	73	79	110	47	421
Melincué	13	21	16	32	36	28	11	157
Rufino	15	5	14	32	47	47	1	161
Reconquista	13	21	25	32	36	48	19	194
Vera	2	13	26	21	33	57	7	159
Las Toscas	0	9	25	16	13	22	6	91
Rafaela	52	70	80	64	62	74	33	435
San Cristóbal	6	20	22	45	34	37	5	169
Tostado	0	2	9	23	16	13	2	65
Total	789	1.351	1.935	2.062	2.289	3.396	1.366	13.188

3.5. Juicios orales y públicos

Por otra parte, en el primer semestre del año se realizaron casi 100 juicios orales y públicos en todo el territorio de la provincia de Santa Fe. En total, desde el 10 de febrero de 2014 se llevaron adelante casi 750 de estos juicios[2].

Gráfico 14. Cantidad de juicios orales realizados (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
11	38	71	95	180	258	94



En este caso también se observa una mayor acumulación de juicios en las sedes de las OGJ situadas en la Fiscalía Regional 2, que es la más poblada de la provincia. Le siguen la Fiscalía Regional 1, la Fiscalía Regional 4, la Fiscalía Regional 3 y la Fiscalía Regional 5.

2. En la Fiscalía Regional 2 hay 163 juicios orales y públicos que tienen fechas fijadas para el año 2021 y 29 que están pendientes de agenda. En la Fiscalía Regional que tiene sede en Venado Tuerto hay 35 juicios orales y públicos en los que está pendiente la fijación de fecha y 2 que se llevarán adelante antes de fin de año. En la Fiscalía Regional 4, con sede en Reconquista, hay 4 juicios orales y públicos con fecha fijada para febrero. Además, hay 20 investigaciones en las que ya se realizaron las audiencias preliminares y está pendiente la fijación de fecha para el juicio oral y público.

Tabla 8. Cantidad de juicios orales por año y por Fiscalía Regional (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

Fiscalía Regional	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)	Total
FR Santa Fe	3	4	4	5	34	52	16	118
FR Rosario	5	24	49	62	98	146	50	434
FR Venado Tuerto	2	4	5	11	11	14	18	65
FR Reconquista	1	4	10	12	26	25	8	86
FR Rafaela	0	2	3	5	11	21	2	44
Total	11	38	71	95	180	258	94	747

Tabla 9. Cantidad de juicios orales por año y por sede de OGJ (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

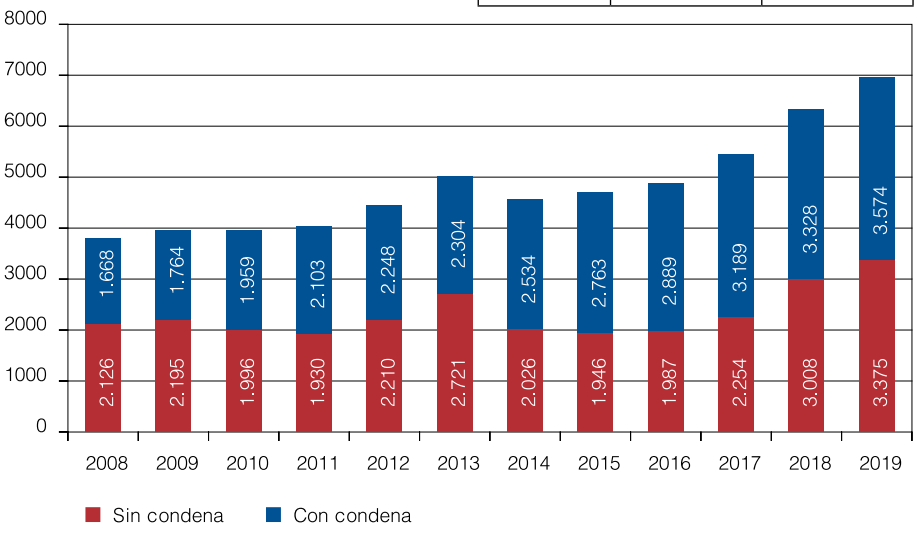
SEDE	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)	Total
Santa Fe	3	4	2	5	32	50	16	112
San Jorge	0	0	2	0	2	2	0	6
Rosario	3	20	38	35	64	111	38	309
San Lorenzo	1	1	3	14	15	17	7	58
Villa Constitución	1	1	5	5	10	3	1	26
Casilda	0	2	2	3	6	6	0	19
Cañada de Gómez	0	0	1	5	3	9	4	22
Venado Tuerto	2	2	3	5	7	6	3	28
Melincué	0	2	2	6	3	7	15	35
Rufino	0	0	0	0	1	1	0	2
Reconquista	0	3	6	9	12	16	6	52
Vera	1	1	2	1	6	3	0	14
Las Toscas	0	0	2	2	8	6	2	20
Rafaela	0	2	3	2	8	11	2	28
San Cristóbal	0	0	0	3	3	8	0	14
Tostado	0	0	0	0	0	2	0	2
Total	11	38	71	95	180	258	94	747

3.6. Personas privadas de la libertad

En el año 2019 se observa un incremento del 9,7% en la cantidad de personas mayores de 18 años privadas de la libertad en todo el territorio provincial en comparación con el año 2018. Este dato implica la aceleración de un crecimiento que se viene registrando desde 2015. Entre 2014 –año en el que se observó un importante declive en comparación con 2013– y 2019 el incremento fue de 52,5%. El número total de personas privadas de la libertad contabilizado para el año 2019 es el más elevado de todo el arco temporal.[3]

Gráfico 15. Cantidad de personas privadas de la libertad con y sin condena (provincia de Santa Fe, entre 2008 y 2019)

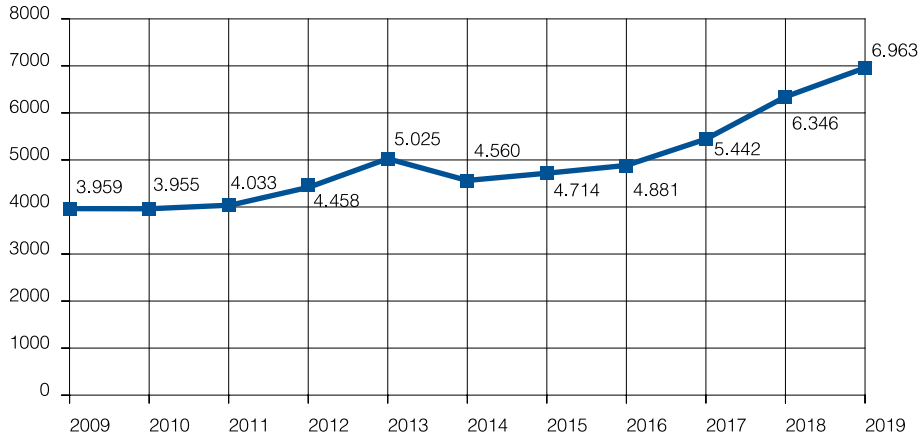
Año	Sin condena	Con condena
2008	2.126	1.668
2009	2.195	1.764
2010	1.996	1.959
2011	1.930	2.103
2012	2.210	2.248
2013	2.721	2.304
2014	2.026	2.534
2015	1.946	2.763
2016	1.987	2.889
2017	2.254	3.189
2018	3.008	3.328
2019	3.375	3.574



3. Se cuentan los detenidos que se encuentran a disposición de la Justicia Federal. No se conoce la cantidad para el año 2008. Para 2009 eran 202 personas; en 2010 el número bajó a 191; en 2011 y 2012 hubo ascensos: a 219 y a 264, respectivamente. En 2013 pasaron a ser 229; en 2014 222 personas y en 2015, 280. En 2016 la cantidad subió a 327; en 2017, a 506 y en 2018, a 732. En 2019 el número fue de 632.

Gráfico 16. Evolución de la cantidad de personas privadas de la libertad (provincia de Santa Fe, entre 2009 y 2019)

Año	Cantidad
2009	3.959
2010	3.955
2011	4.033
2012	4.458
2013	5.025
2014	4.560
2015	4.714
2016	4.881
2017	5.442
2018	6.346
2019	6.963



Por otra parte, para el año 2019 poco menos de la mitad de las personas detenidas en la provincia de Santa Fe no tenían condena firme (48,6%).[4] Este porcentaje es apenas superior al observado en 2018 (47,5%) y más elevado que los observados en 2017 (41,4%), 2016 (40,7%) y 2015 (41,3%). Es también un poco más alto que el registrado en 2014 (44,4%) y similar a los de 2011 (47,9%) y 2012 (49,6%). En el resto de los períodos, más del 50% de los detenidos estaba sin condena: 56% en 2008; 55,5% en 2009; 50,5% en 2010 y 54,2% en 2013.[5]

4. Hay una pequeña diferencia en el total debida básicamente a que no se cuenta con el dato para un reducido número de detenidos. El Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) informa este dato solamente en relación con las personas privadas de la libertad en prisiones. Se dice que, en Argentina, el 53,4% de los detenidos tenían condena en 2018. Es importante señalar que en el dato contenido en este informe en Santa Fe se cuentan las personas privadas de la libertad en comisarías, de las cuales solamente el 1,8% tenían condena en 2018. Si se toman solamente los detenidos en cárceles en la provincia de Santa Fe, el porcentaje de presos con condena es muy similar al calculado para todo el país: 55,2%.
5. Se incluyen los detenidos a disposición de la Justicia Federal, en los que la proporción de presos sin condena es mayor: en 2009 el 68,3% de los detenidos se encontraba en carácter de

3.7. Homicidios

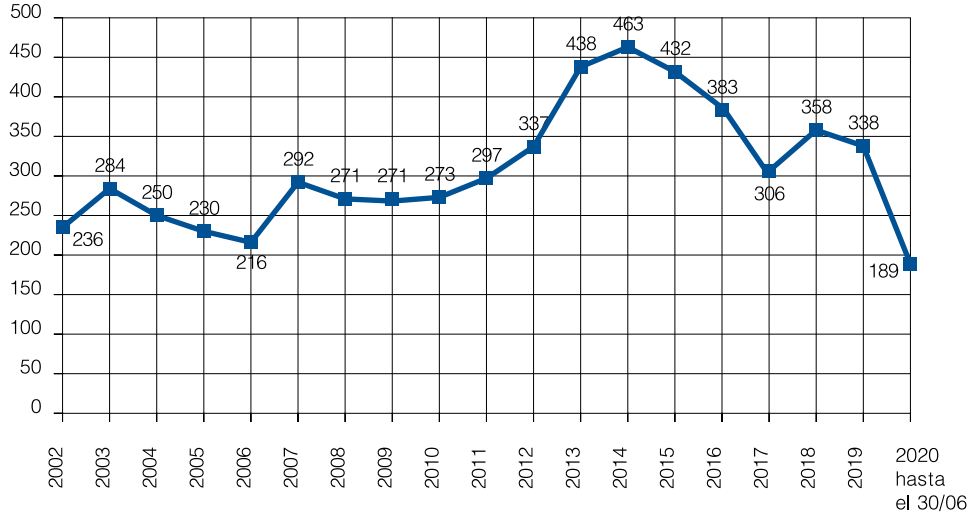
3.7.1. Homicidios dolosos

En el primer semestre del año 2020 se registraron 189 homicidios dolosos en la provincia de Santa Fe. El mayor número de víctimas se detectó en el año 2014. Desde ese momento tuvo lugar un declive significativo y continuado hasta 2017. En 2018 se produjo un aumento que no llegó a los niveles de 2016 y en 2019 hubo un leve declive.

Gráfico 17. Cantidad de víctimas de homicidios dolosos por año (provincia de Santa Fe, desde 2002 hasta junio de 2020)

Año	Cantidad
2002	236
2003	284
2004	250
2005	230
2006	216
2007	292
2008	271
2009	271
2010	273
2011	297
2012	337
2013	438
2014	463
2015	432
2016	383
2017	306
2018	358
2019	337
2020 (hasta el 30/06)	189

"procesado"; en 2010 esa proporción bajó al 55%. En 2011 vuelve a crecer al 62,5%. En 2012 llega al 64,8% y en 2013 el porcentaje baja al 56,8%. En 2014 vuelve a ascender al 60,8% y en 2015 llegó al récord de 75,7%. Para 2016 se cuenta con información desagregada solamente de aquellos detenidos que se encontraban en cárceles: el 74,9% no tenía condena. En 2017 la proporción fue la más elevada de toda la serie (77,1%), y en 2018 hubo un leve retroceso (74,7%). Lamentablemente, no se cuenta con información para el año 2019.

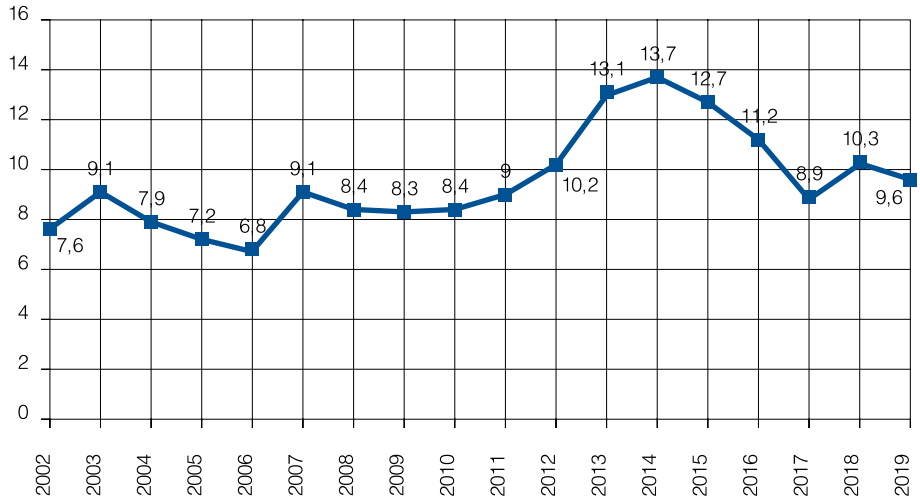


La tasa de víctimas de homicidios cada 100.000 habitantes se calcula en base a un año calendario completo, por lo que en este reporte corresponde incorporar la de 2019. En ese año el índice se ubicó por debajo de los 10 puntos, valor semejante al de 2017 e inferior a los observados en 2012; 2013; 2014; 2015; 2016 y 2018.

Gráfico 18. Tasa de homicidios cada 100.000 habitantes (provincia de Santa Fe, entre 2002 y 2019)*

Año	Tasa
2002	7,6
2003	9,1
2004	7,9
2005	7,2
2006	6,8
2007	9,1
2008	8,4
2009	8,3
2010	8,4
2011	9,0
2012	10,2
2013	13,1
2014	13,7
2015	12,7
2016	11,2
2017	8,9
2018	10,3
2019	9,6

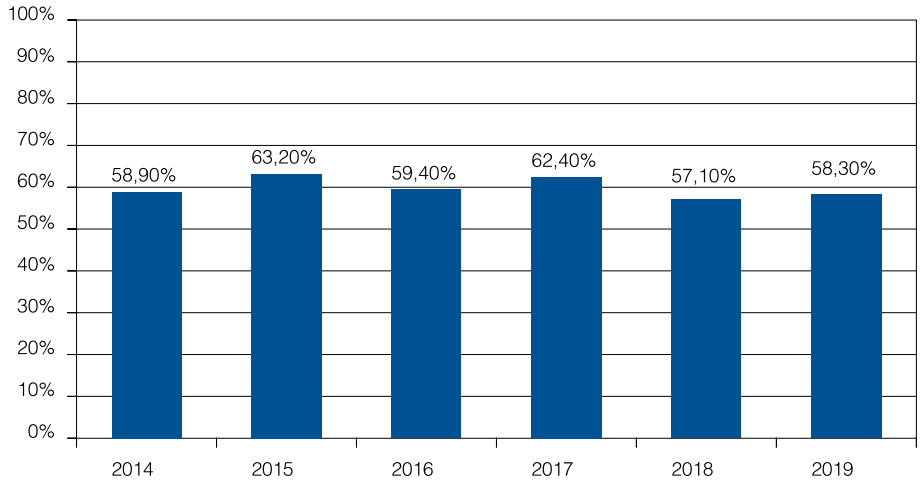
* Tasas calculadas con la población estimada al 1 de julio de cada año calendario, según departamento y localidad por el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC) en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).



Por otra parte, se ha calculado el "índice de individualización formal" para estos homicidios dolosos. Para ello se cuentan los casos en los que desde las fiscalías se tomaron medidas que permitieron identificar formalmente al menos a uno de los autores de estos hechos: cuando se realizan audiencias imputativas, se envía el caso a la Justicia de Menores o a la Justicia Federal, se libra un pedido de captura o se cierra el caso con autor identificado y sin audiencia imputativa (por ejemplo, por muerte del presunto agresor). A septiembre del año 2020 se individualizó formalmente a aproximadamente seis de cada diez autores de homicidios.

Gráfico 19. Indicador de individualización formal. Investigaciones por homicidios (provincia de Santa Fe, desde el 10 febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019)

2014	2015	2016	2017	2018	2019
58,90%	63,20%	59,40%	62,40%	57,10%	58,30%



3.7.2. Muertes de mujeres por violencia de género

Durante el primer semestre del año 2020, por otro lado, 15 mujeres en la provincia de Santa Fe fueron víctimas de homicidios en los que se registraron elementos de violencia de género. Se trata de un número comparativamente elevado, superior a los que se visualizaron en los años 2014 y 2015 completos.

Gráfico 20. Evolución temporal de la cantidad de muertes de mujeres por violencia de género (provincia de Santa Fe, entre 2014 y junio de 2020)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
12	13	22	27	22	25	15

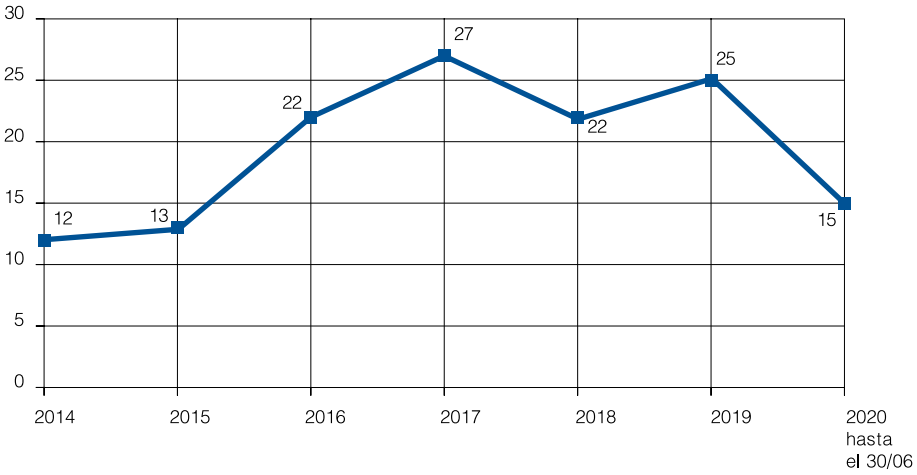
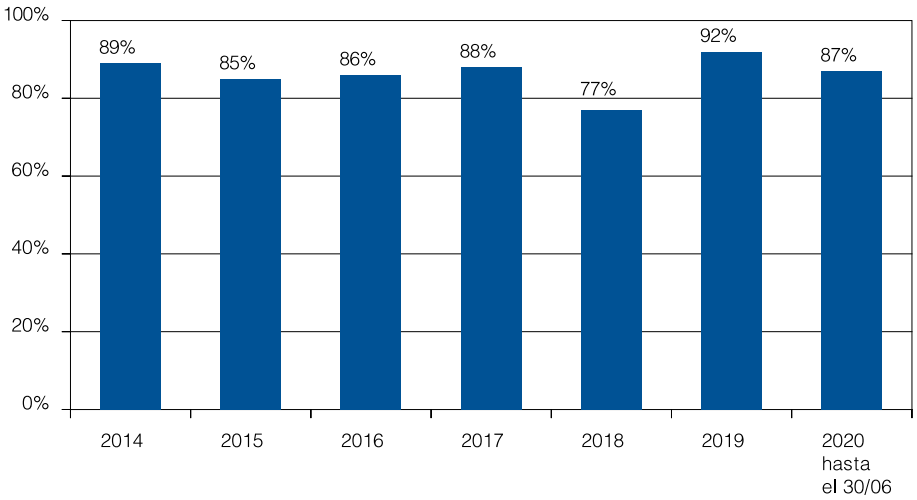


Gráfico 21. Muertes violentas de mujeres con elementos de violencia de género con al menos un autor individualizado formalmente por año (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta junio de 2020)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
89%	85%	86%	88%	77%	92%	87%



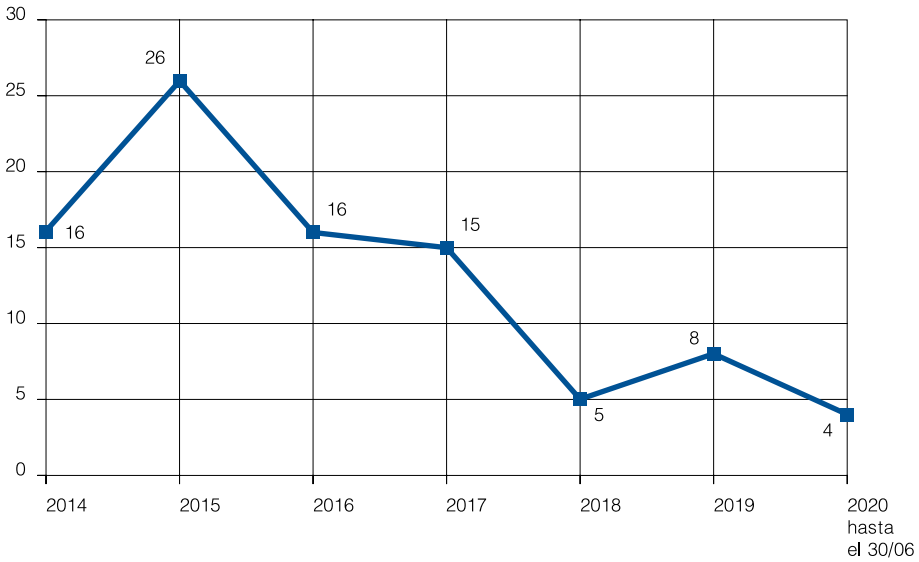
3.7.3. Muertes por parte de miembros de fuerzas de seguridad

En el año 2019 se registraron en todo el territorio de la provincia de Santa Fe ocho víctimas de homicidios cuyos presuntos autores fueron miembros de fuerzas de seguridad pública (MFS). El número es un poco mayor al observado en 2018, aunque la cifra sigue siendo bastante menor en comparación al resto de los años de la serie.

En los años 2014 y 2016 hubo 16 víctimas en cada uno; en 2017 hubo una muerte menos que en dichos años. El pico más elevado de la serie se registra en 2015, mientras que el más bajo, en el año 2018. La curva de esta línea es similar a la observada para los homicidios en general, en lo que respecta al período 2015-2017, donde tanto a nivel general como en este tipo de víctimas la curva resulta descendente. No existe coincidencia en lo que respecta a los períodos 2014-2015 y 2017-2018, donde a nivel general la curva resulta, en el primer caso, descendente, y en el segundo, ascendente. En el paso a 2019, hubo un incremento en las muertes generadas por miembros de fuerzas de seguridad y un descenso en los homicidios en general. Durante el año en curso, cuatro han sido las víctimas cuyas muertes fueron provocadas presuntamente por autores miembros de la fuerza de seguridad pública.

Gráfico 22. Cantidad de personas muertas por usos de la fuerza de Miembros de las Fuerzas de Seguridad (MFS) por año (provincia de Santa Fe, entre 2014 y 2019).

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)
16	26	16	15	5	8	4



En cuanto a las fuerzas de seguridad a las cuales pertenecían los Miembros de las Fuerzas de Seguridad (MFS) individualizados en el año 2019, seis de ellos formaban parte de la Policía Provincial mientras que uno –el primero en todo el arco temporal– prestaba servicios en la Gendarmería Nacional Argentina.

De los 79 autores individualizados formalmente durante los seis años analizados, 70 de ellos (esto es, el 88,6%) eran miembros de la Policía de Santa Fe (PSF). En menor medida le siguen los agentes del Servicio Penitenciario (5,1%). Con respecto a los mencionados como sospechosos, la totalidad de ellos formaban parte de la PSF.

Tabla 10. Cantidad de víctimas de homicidios cometidos por miembros de las Fuerzas de Seguridad según la fuerza a la que pertenece el presunto autor (provincia de Santa Fe, entre 2014 y 2019)

Fuerza de seguridad / Año	PSF	SP	PFA	PNA	GNA	Total
2014	13	-	2	1	-	16
2015	24	1	-	1	-	26
2016	16		-	-	-	16
2017	9	6	-	-	-	15
2018	5	-	-	-	-	5
2019	7	-	-	-	1	8
Total	74	7	2	2	1	86

En siete de cada diez de estas investigaciones (72%) existe al menos un autor formalmente individualizado. Este indicador se encuentra conformado por aquellos legajos en los que se ha tomado al menos una audiencia imputativa, los que se han concluido –por diversos motivos– sin audiencia imputativa y los casos que han sido remitidos a la Justicia Federal.

De las 57 investigaciones en las que se individualizó formalmente al menos a un autor. Tres de ellas fueron remitidas a la Justicia Federal; en 44 se realizaron audiencias imputativas; nueve fueron cerradas (por legítima defensa o por fallecimiento del autor) sin realizar audiencias imputativas; y en una se identificó al autor y, según evidencias del legajo, se remitiría a la Unidad Fiscal de Homicidios Culposos a los fines de que continúe allí la investigación.

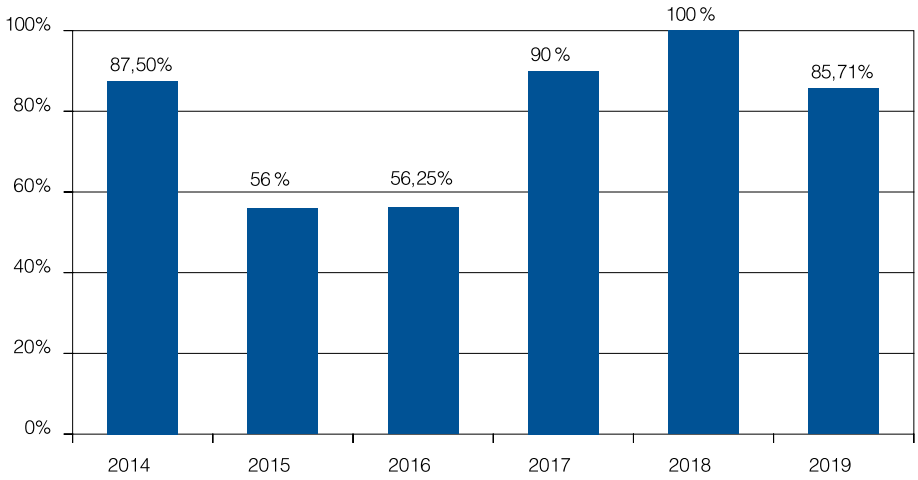
Tabla 11. Cantidad de legajos con individualización formal de autores miembros de las Fuerzas de Seguridad (Provincia de Santa Fe, entre 2014 y 2019).

Cantidad de legajos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Con autor individualizado formalmente	14	14	9	9	5	6	57
Sin autor individualizado formalmente	2	11	7	1	-	1	22
Total	16	25	16	10	5	7	79

El índice de individualización formal en los hechos de muertes por parte de miembros de fuerzas de seguridad ha ido fluctuando en el transcurso de los años. En 2015 y 2016, éste supera por poco la mitad de casos registrados, en los restantes años se eleva a más de ocho de cada diez causas con imputados individualizados, y debe destacarse que en 2018 el índice es del 100%.

Gráfico 23. Índice de individualización formal de muertes por parte de miembros de fuerzas de seguridad (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019)

2014	2015	2016	2017	2018	2019
87,5%	56%	56,25%	90%	100%	85,71%

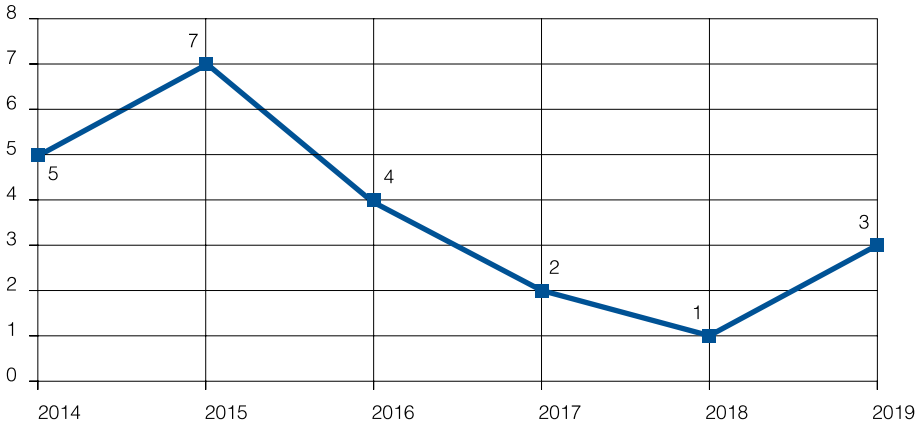


3.7.4. Homicidios de miembros de fuerzas de seguridad

Durante el período analizado se registró un total de 22 miembros de las fuerzas de seguridad víctimas de homicidios. Más de la mitad de los hechos se produjeron durante 2014 y 2015, luego la cifra desciende año a año, hasta 2019, cuando nuevamente se produce un aumento.

Gráfico 24. Cantidad de miembros de las fuerzas de seguridad víctimas de homicidios por año (provincia de Santa Fe, entre 2014 y 2019)

2014	2015	2016	2017	2018	2019
5	7	4	2	1	3



En casi ocho de cada diez causas en las que resultaron víctimas de homicidio miembros de las fuerzas de seguridad, el autor se encuentra individualizado formalmente.

Tabla 12. Cantidad de legajos con individualización formal del autor (provincia de Santa Fe, entre 2014 y 2019)

Cantidad de legajos	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Con autor individualizado formalmente	4	6	3	2	-	2	17
Sin autor individualizado formalmente	1	1	1	-	1	1	5
Total	5	7	4	2	1	3	22

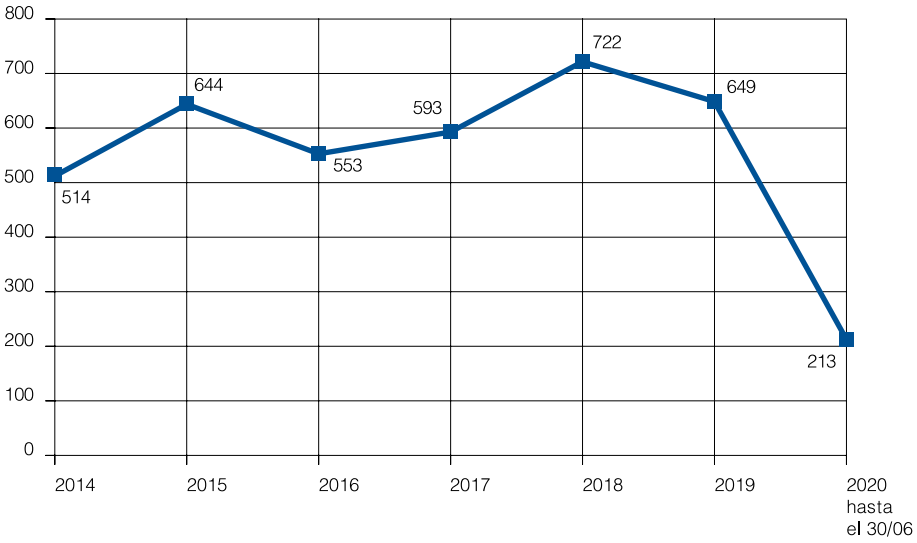
3.7.5. Homicidios culposos

Además, en el primer semestre de 2020 se registraron más de 200 víctimas de homicidios culposos. La proyección inicial de casos para el resto del año permite calcular una baja, seguramente debida al impacto sobre la circulación de las medidas vinculadas con el aislamiento y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

En el resto del período la cantidad de víctimas fluctúa entre 500 y 700 aproximadamente, registrándose el pico más elevado en el año 2018, con 722 víctimas, y el más bajo en 2014, con 514.

Gráfico 25. Cantidad de víctimas de homicidios culposos (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)	Total
514	644	553	593	722	649	213	3.888



El 40,8% de las víctimas ocurrieron en el ámbito de la Fiscalía Regional Rosario. En este territorio, se puede observar un crecimiento hasta el año 2018, ya que en 2019 el número es inferior.

En la Fiscalía Regional 1 se concentró el 19,5% de las víctimas, siendo 2015 y 2018 los años donde se producen mayores crecimientos respecto a periodos anteriores.

Teniendo en cuenta el año 2020 y la proyección inicial de casos para el resto del año, se estima que se mantienen las proporciones en cuanto a la distribución territorial de víctimas según el ámbito de la Fiscalía Regional.

Tabla 13. Cantidad de víctimas de homicidios culposos según Fiscalía Regional (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

Fiscalía Regional	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)	Total
FR Santa Fe	87	136	98	97	160	138	41	757
FR Rosario	250	276	289	315	318	289	101	1586
FR Venado Tuerto	26	53	35	53	56	56	11	290
FR Reconquista	60	52	36	52	122	71	22	415
FR Rafaela	91	127	95	76	66	95	38	588

A continuación, se distribuyen las víctimas según el ámbito de la Unidad Fiscal y según el año en el que se produjo el hecho.

Tabla 14. Cantidad de víctimas de homicidios culposos según Unidad Fiscal (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta el 30/06)	Total
UF Rosario	164	218	206	227	244	167	81	1307
UF Santa Fe	67	115	62	59	102	81	18	504
UF Rafaela	61	71	45	36	41	54	5	313
UF San Lorenzo	35	22	34	35	45	38	10	219
UF Reconquista	51	24	17	32	36	33	11	204
UF San Cristóbal	17	42	36	30	14	24	22	185
UF Las Toscas	5	17	12	14	64	23	7	142
UF Venado Tuerto	2	32	18	19	17	23	3	114
UF Cañada De Gómez	25	10	30	15	14	12	6	112
UF Melincué	17	13	7	23	27	17	7	111
UF Casilda	12	16	16	24	12	21	3	104
UF Villa Constitución	14	10	3	14	3	51	1	96
UF Tostado	13	14	14	10	11	17	11	90
UF Vera	4	11	7	6	22	15	4	69
UF Rufino	7	8	10	11	12	16	1	65
UF San Jorge	7	4	4	2	23	24	4	68
UF San Gerónimo	1	0	13	10	12	20	8	64
UF San Justo	2	3	8	22	10	6	6	57
UF Las Colonias	8	11	9	3	10	7	1	49
UF San Javier	2	3	2	1	3	0	4	15
Total	514	644	553	593	722	649	213	3888

Desde el 10 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2020 se crearon en toda la Provincia un total de 2717 legajos en el marco de los que se investigan los homicidios culposos de las 3987 víctimas antes mencionadas.

Casi cinco de cada diez de dichos legajos se encuentran finalizados o en ejecución (48,6%). Las proporciones de casos terminados son significativamente mayores a medida en que se retrocede en el arco temporal.

Tabla 15. Estado de los legajos de investigación por homicidios culposos por año (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Abiertos	97	148	135	183	331	369	131
Cerrados	246	317	240	180	168	94	17
Ejecución	9	14	11	11	6	6	1
Reservado	0	1	0	0	0	1	0
Total	353	480	386	374	505	470	149

A continuación, se detalla el estado de estas investigaciones según el ámbito de la Fiscalía Regional en el que hayan sido creados. Es importante tener el recaudo de observar que varía notablemente la carga de trabajo en cada una de las Fiscalías Regionales y por lo tanto deben leerse las proporciones de investigaciones finalizadas teniendo en cuenta esta pauta.

Considerando todo el arco temporal indicado, se puede observar que en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 se encuentran finalizadas alrededor del 60% de las investigaciones. Por otro lado, en el ámbito de la Fiscalía Regional 1 se encuentran cerradas un 25% de los legajos. Las proporciones de las Fiscalías Regionales 3 y 5 se acercan más a la proporción señalada de la Fiscalía Regional 2 (65,42% finalizados en el ámbito de la Fiscalía Regional de Venado Tuerto y el 50,48% en Rafaela). Finalmente, la proporción de investigaciones cerradas en la Fiscalía Regional 4 es levemente inferior a la Fiscalía Regional 1 (21,09%).

Tabla 16. Estado de los legajos de investigación por homicidios culposos por año (Fiscalía Regional Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Abiertos	34	65	45	42	101	131	29
Cerrados	22	38	30	20	17	13	3
Ejecución	1	1	1	1	0	1	1
Reservado	0	0	0	0	0	0	0
Total	57	104	76	63	118	145	33

Tabla 17. Estado de los legajos de investigación por homicidios culposos por año (Fiscalía Regional Rosario, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Abiertos	39	24	45	84	122	143	63
Cerrados	150	191	152	107	108	62	11
Ejecución	6	9	9	9	4	4	0
Reservado	0	1	0	0	0	0	0
Total	195	225	206	200	234	209	74

Tabla 18. Estado de los legajos de investigación por homicidios culposos por año (Fiscalía Regional Venado Tuerto, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Abiertos	2	9	6	9	14	26	8
Cerrados	19	31	22	26	24	11	0
Ejecución	1	2	1	1	1	1	0
Reservado	0	0	0	0	0	0	0
Total	22	42	29	36	39	38	8

Tabla 19. Estado de los legajos de investigación por homicidios culposos por año (Fiscalía Regional Reconquista, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Abiertos	15	30	17	28	63	33	15
Cerrados	22	12	6	5	6	1	0
Ejecución	1	1	0	0	0	0	0
Reservado	0	0	0	0	0	1	0
Total	38	43	23	33	69	35	15

Tabla 20. Estado de los legajos de investigación por homicidios culposos por año (Fiscalía Regional Rafaela, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Abiertos	7	20	22	20	31	36	16
Cerrados	33	45	30	22	13	7	3
Ejecución	0	1	0	0	1	0	0
Reservado	0	0	0	0	0	0	0
Total	40	66	52	42	45	43	19

Teniendo en cuenta el universo de legajos creados por homicidios culposos que se encuentran cerrados (según el registro del sistema informático de gestión de legajos, "cerrados" o en "ejecución"), más del 60% de ellos se concluyeron por desestimaciones. En un porcentaje menor la conclusión tiene que ver con la ejecución de penas condenatorias (11,7%) o con archivos fiscales (9,5%).

Gráfico 26. Motivos de la finalización de los legajos cerrados en investigaciones de homicidios culposos (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

Desestimación	836
Ejecución de la pena	155
Archivo fiscal	126
Criterio de oportunidad	56
Por sobreseimiento	35
Por sentencia - condena	23
Por suspensión de juicio a prueba finalizada	16
Por incompetencia (remitido a jurisdicción federal u otra provincia)	8
Por sentencia – absolución	4
Archivo jurisdiccional	3

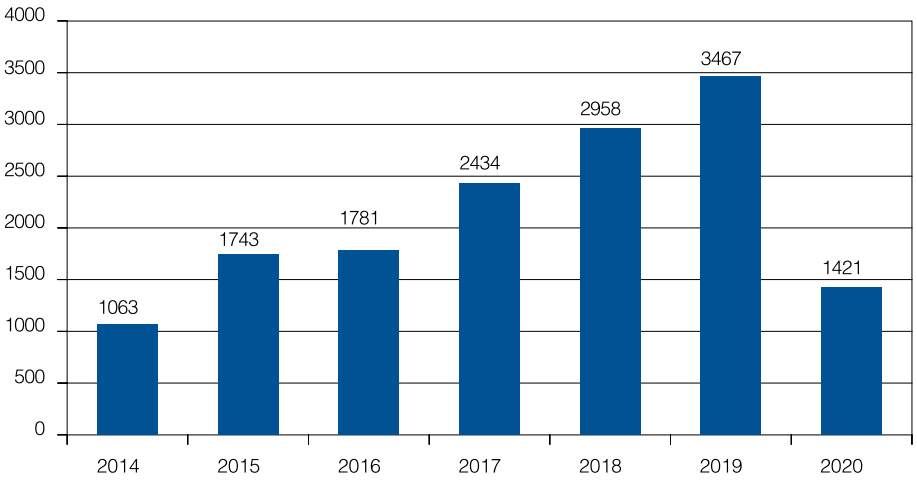


3.8. Delitos contra la integridad sexual

Las investigaciones de delitos contra la integridad sexual han presentado un incremento progresivo desde el año 2014 al 2019, que presenta el nivel más alto de todo el período. El año 2020 no es aún comparable ya que se cuenta solo con los datos del primer semestre, pero muestra una tendencia similar o ligeramente inferior a la del año 2019.

Gráfico 27. Cantidad de investigaciones por delitos contra la integridad sexual (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2020)

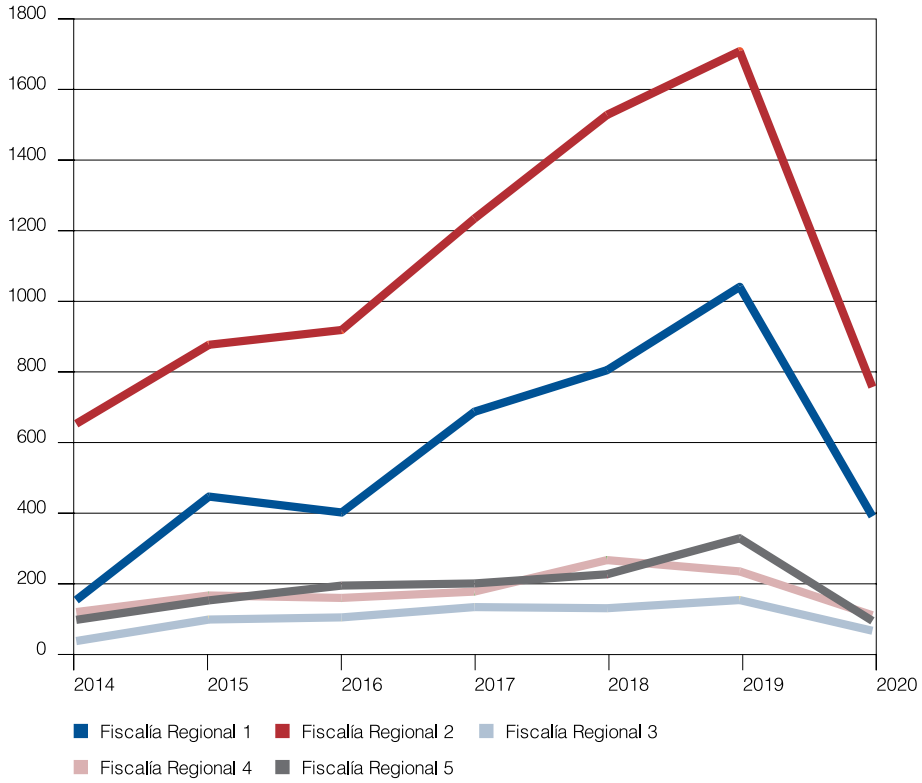
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Fiscalía Regional 1	154	447	402	687	805	1041	391
Fiscalía Regional 2	653	877	919	1234	1528	1708	757
Fiscalía Regional 3	38	99	105	134	131	154	67
Fiscalía Regional 4	120	167	160	178	267	235	111
Fiscalía Regional 5	98	153	195	201	227	329	95
Total anual	1063	1743	1781	2434	2958	3467	1421
Total período	14867						



En forma global, entre el año 2014 y el 2019, la cantidad de casos sufrió un incremento del 226%. Para algunas Fiscalías Regionales (Fiscalía 1, 3 y 5), el incremento porcentual supera el mencionado para toda la provincia.

En forma comparativa, la Fiscalía Regional 2 presenta el 51% del total de las investigaciones en todo el período, seguida por la Fiscalía Regional 1 con el 26%. Esta relación se mantiene similar en el año 2020.

Gráfico 28. Cantidad de investigaciones con calificación legal "Delitos contra la integridad sexual" por año según Fiscalía Regional (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)



3.8.1. Distribución territorial

Cuando se analiza la información dentro de cada Fiscalía, puede establecerse que algunos distritos presentan una mayor carga de investigaciones por delitos contra la integridad sexual.

En la Fiscalía Regional 1, la Unidad Fiscal Santa Fe, dentro de la cual funciona la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Familiar y Sexual (GEFAS) tiene el 79% de las investigaciones de delitos contra la integridad sexual de toda esta Fiscalía, seguida por las Unidades Fiscales San Jorge y Las Colonias, pero en proporciones significativamente menores.

En la Fiscalía Regional 2, el 77% de todas las investigaciones de delitos contra la integridad sexual corresponden a las distintas Unidades Fiscales del distrito Rosario, siendo investigadas en su mayoría (86%) por la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales. El resto de los distritos de la Fiscalía Regional 2 presenta proporciones

bastante menores de delitos contra la integridad sexual (Unidad Fiscal San Lorenzo con casi 10% de los casos, la Unidad Fiscal Cañada de Gómez con casi 6%, Casilda 4% y Villa Constitución con 3%).

En la Fiscalía Regional 3, el 55% de las investigaciones se encuentran en la Unidad Fiscal Venado Tuerto, el 26% en la Unidad Fiscal Melincué y el 19% en la Unidad Fiscal Rufino.

Para la Fiscalía Regional 4, el 57% de los casos se investigan en la Unidad Fiscal Reconquista, seguido por las Unidades Fiscales de Vera y Las Toscas, con un 23 y 20% respectivamente.

En la Fiscalía Regional 5, la mayor proporción de las investigaciones están en la Unidad Fiscal Rafaela (61%), seguido por las Unidades Fiscales San Cristóbal (24%) y Tostado (15%).

Tabla 21. Cantidad de investigaciones con calificación legal "Delitos contra la integridad sexual" por Unidad Fiscal (provincia de Santa Fe, entre el 10 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2020)

	Unidad Fiscal		
Fiscalía Regional 1	Las Colonias	238	
	San Jerónimo	155	
	San Javier	80	3919
	San Jorge	247	
	San Justo	107	
	Santa Fe	3092	
Fiscalía Regional 2	Cañada de Gómez	416	
	Casilda	299	
	Flagrancia y Turnos	109	
	Rosario	406	
	San Lorenzo	750	
	Villa Constitución	262	7670
	Investigación y juicios	278	
	UFE Delitos contra la integridad sexual	5105	
	Delitos económicos y complejos	14	
	Homicidios	2	
	NN	29	
Fiscalía Regional 3	Melincué	192	
	Rufino	137	728
	Venado Tuerto	399	
Fiscalía Regional 4	Las Toscas	249	
	Vera	278	1234
	Reconquista	707	
Fiscalía Regional 5	Rafaela	796	
	Tostado	188	1298
	San Cristóbal	314	
Sin datos		18	
Total		14867	

3.8.2. Estado de las investigaciones

En términos globales, para todo el período, algo más del 50% de las investigaciones se encuentran finalizadas. Un acotado número de casos se encuentran en Ejecución de las condiciones de la suspensión del juicio a prueba. Si se excluye del análisis el primer semestre, dado que son investigaciones muy recientes, este índice asciende a casi el 55%.

Tabla 22. Estado de las investigaciones con calificación legal "Delitos contra la integridad sexual según Fiscalía Regional (provincia de Santa Fe, período 2014-2019 y primer semestre de 2020)

	Período	En curso	Cerradas	En ejecución de las condiciones de la SJP	Reservado
Fiscalía Regional 1	2014-2019	1847	1672	17	
	1er semestre 2020	306	85		
Fiscalía Regional 2	2014-2019	2569	4274	74	2
	1er semestre 2020	528	229		
Fiscalía Regional 3	2014-2019	268	385	6	2
	1er semestre 2020	61	6		
Fiscalía Regional 4	2014-2019	794	325	8	
	1er semestre 2020	106	5		
Fiscalía Regional 5	2014-2019	629	564	10	
	1er semestre 2020	89	6		
Total		7197	7551	115	4

Respecto de los motivos de cierre, aproximadamente un 14% de los casos se han cerrado con condenas, se encuentran en ejecución de pena o suspensión de juicio a prueba. Pocos casos han sido absueltos o sobreseídos. Dada la característica particular muchos de estos delitos -sobre todo los delitos sexuales simples-, de difícil instancia probatoria, la tasa de casos archivados o desestimados es elevada. Si se excluyen estos casos, (desestimados, archivados o derivados por incompetencia), el 88% de las conclusiones se han dado por condenas, suspensión de juicio a prueba o ejecución de pena.

Tabla 23. Motivo de cierre de las investigaciones con calificación legal "Delitos contra la integridad sexual", por Fiscalía Regional (provincia de Santa Fe, período 2014-2019 y primer semestre de 2020)

		Archivo	Desestimación	Incompetencia	Ejecución de pena	Absolución	Condena	Sobreseimiento	SJP	Criterio de oportunidad
Fiscalía Regional 1	2014-2019	315	1037	25	148	1	135	10	1	
	1er sem 2020	1	71	1	2		10			
Fiscalía Regional 2	2014-2019	318	3310	163	275	4	114	71	13	6
	1er sem 2020	6	198	14	5		4	1		1
Fiscalía Regional 3	2014-2019	116	163	11	55		34	5		1
	1er sem 2020		2		3		1			
Fiscalía Regional 4	2014-2019	26	171	6	63	4	34	17	4	
	1er sem 2020				1		3			1
Fiscalía Regional 5	2014-2019	26	395	37	84	1	17	3	1	
	1er sem 2020		4	2						
Total		808	5351	259	636	10	352	107	19	9

3.9. Investigaciones por asociación ilícita

El presente apartado refiere a los legajos generados en todo el territorio de la provincia de Santa Fe que contienen la calificación legal "asociación ilícita". Los datos que se brindan están actualizados al 24 de noviembre de 2020.

El uso de esta calificación legal permite dar cuenta de estrategias de persecución penal dirigidas a estructuras estables de personas que cometen delitos de manera sostenida en el tiempo y se ha utilizado en la provincia de Santa Fe para desactivar el trabajo de organizaciones criminales diversas. Consideramos que ello constituye un indicador objetivo tanto de la fijación de prioridades para los órganos fiscales en materia de persecución penal así como también de una modificación de los tradicionales patrones de selectividad penal que se han evidenciado en la provincia de Santa Fe.

La evolución temporal de estos casos se elabora teniendo en cuenta la fecha del hecho incorporada en el legajo. En este sentido, se iniciaron 173 investigaciones en el período analizado. Se observa que durante los años 2014 y 2015, se empleó en menos de 20 legajos por año, situación que se modificó en el año 2016, cuando creció al doble en comparación con los dos períodos anteriores. En los cuatro últimos años el número rondó los 25.

Tabla 24. Cantidad de legajos con calificación legal "asociación ilícita" (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2020)

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (al 24/11)
Cantidad de legajos	18	18	36	24	24	28	25

Del total de legajos creados con esta calificación, el 60% corresponde al ámbito de la Fiscalía Regional 2. En la Fiscalía Regional 1, por su parte, se crearon dos de cada diez (26%). En los otros territorios se generaron porcentajes menores: en la Fiscalía Regional 5, el 9%; en la Fiscalía Regional 4, el 4%; y en la Fiscalía Regional 3, el 2%.

La evolución en el paso al año 2016 fue diferente en las distintas fiscalías regionales, mostrando incrementos notables en la Fiscalía Regional 1, la Fiscalía Regional 2 y la Fiscalía Regional 5.

Tabla 25. Cantidad de legajos con calificación legal "asociación ilícita" (provincia de Santa Fe, desde el 10 de febrero de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2020)

Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
FR 1	2	2	8	5	9	10	9	45
FR 2	14	15	21	17	9	14	14	104
FR 3	-	-	-	1	2	-	-	3
FR 4	1		2		3	1	-	7
FR 5	1	1	5	1	1	3	2	14

4

Fortalecimiento Institucional

4.1. Infraestructura edilicia

El MPA cuenta con sedes en las cabeceras de las cinco circunscripciones judiciales: Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela. Además, tiene dependencias en las ciudades de Coronda, San Justo, Esperanza, San Javier, San Jorge, Cañada de Gómez, Casilda, San Lorenzo, Villa Constitución, Melincué, Rufino, Vera, Las Toscas, San Cristóbal y Tostado.

Por su parte, en la ciudad de Santa Fe, la Fiscalía General cuenta con dos inmuebles que son alquilados. En ellos tiene su despacho el Fiscal General y funcionan las distintas direcciones y oficinas. Están ubicados en calle 1º de Mayo 2417 y en calle Primera Junta 2933.

El Organismo de Investigación (OI), en tanto, en la capital provincial cuenta también con dos inmuebles alquilados.

En la ciudad de Rosario, la Fiscalía General funciona en las oficinas del Centro de Justicia Penal, mientras que el OI lo hace en un inmueble alquilado.

En cuanto a las Fiscalías Regionales, se brinda el siguiente detalle:

•Fiscalía Regional 1: cuenta con ocho inmuebles alquilados (tres en la ciudad de Santa Fe; uno en San Justo; uno en Esperanza; uno en San Jorge; uno en San Javier y uno en Coronda).

•Fiscalía Regional 2: ocupa oficinas en el Centro de Justicia Penal y alquila dos inmuebles en Rosario; uno en San Lorenzo; uno en Cañada de Gómez y otro en Casilda. En marzo de 2020, se inauguró en la ciudad de Villa Constitución la sede de la Unidad Fiscal de esa ciudad en el edificio de Tribunales.

•Fiscalía Regional 3: alquila inmuebles en Venado Tuerto y en Melincué, respectivamente. En la ciudad de Rufino, la Unidad Fiscal funciona en un edificio que es propiedad de la Corte Suprema de Justicia de la provincia, dentro del cual el máximo tribunal cedió un espacio al MPA.

Por otra parte, se comenzó a trabajar en la apertura de un Centro de Justicia Penal en Venado Tuerto. Esta tarea se lleva a cabo de forma coordinada con el ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de la provincia, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.

•Fiscalía Regional 4: alquila dos locales en la ciudad de Reconquista, uno en Vera y uno en Las Toscas. Se prevé que para abril de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la provincia inaugure el nuevo Centro de Justicia de Reconquista, donde hay un sector destinado para las oficinas del MPA.

•Fiscalía Regional 5: alquila dos inmuebles en la ciudad de Rafaela; uno en San Cristóbal; otro en Tostado y uno en Frontera, que fue inaugurado recientemente. Están en pleno desarrollo diversas obras a cargo del MPA en el sector asignado en el edificio de Justicia de San Cristóbal, cuya inauguración se realizó el miércoles 14 de octubre de este año.

Como política edilicia y de recursos humanos del MPA, se trabaja en forma permanente para dotar a todos los inmuebles que la institución tiene en la provincia de condiciones edilicias adecuadas, aptas e idóneas para el desarrollo de las labores diarias. Asimismo, continúan las gestiones y tareas para lograr el objetivo institucional de regularizar la situación de todos los inmuebles en los que hay dependencias del MPA. En tal sentido, de forma coordinada con el Poder Ejecutivo Provincial y con la Corte Suprema de Justicia de la provincia, se llevan adelante gestiones tendientes a finalizar las obras de nuevas sedes judiciales en Reconquista, Cañada de Gómez y Santa Fe.

Al 31 de julio de 2020, el MPA tiene 21 Unidades Fiscales en toda la provincia.

Asimismo, y a raíz de la implementación de políticas de vinculación institucional con municipios y comunas, funcionan cinco delegaciones en las que el MPA dispone de espacios físicos de otras instituciones, que fueron adecuados para la atención y el asesoramiento de víctimas y para la realización de diversas diligencias. Cuatro de ellos están en el ámbito de la Fiscalía Regional 2 (Villa Gobernador Gálvez; Carcarañá; Totoras y Las Parejas) y uno en la Fiscalía Regional 3 (Firmat).

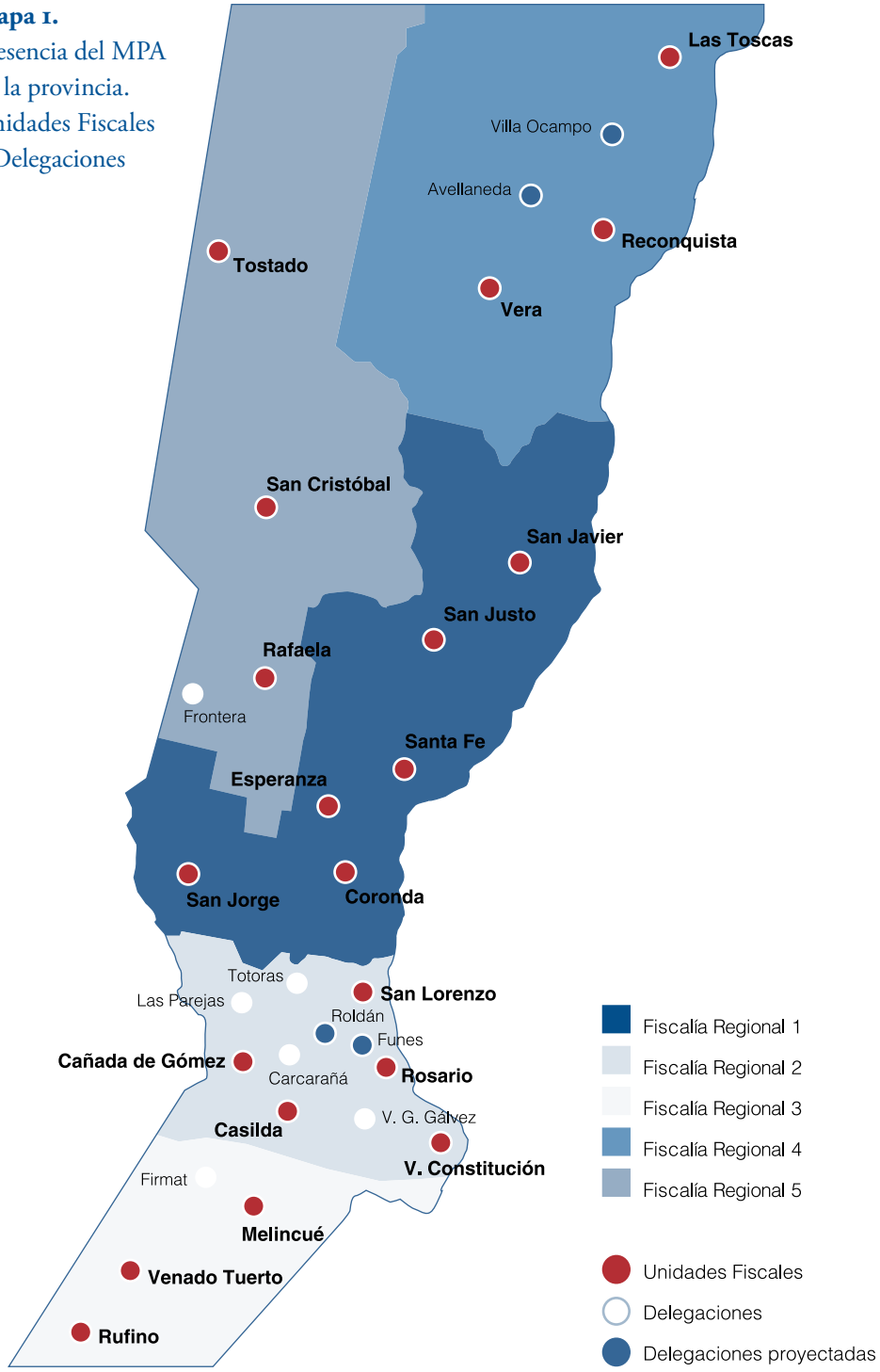
En el mismo sentido, en función de un convenio rubricado por el MPA con el senador departamental Germán Giacomino y con 13 comunas del departamento Constitución (ver *"Vínculos con otras instituciones"*) se viene implementando un sistema de atención y asistencia rotativo en las 13 localidades firmantes.

Por su parte, continúan realizándose gestiones iniciadas en 2019 para la apertura de delegaciones en la Fiscalía Regional 2 (en Roldán y Funes) y en la Fiscalía Regional 4 (en Avellaneda y Villa Ocampo). Además, se está proyectando la construcción de cámaras Gesell en espacios físicos que se están tramitando en las ciudades de Las Toscas, Tostado y Rafaela.

Tabla 26. Presencia institucional del MPA en la provincia de Santa Fe. Unidades Fiscales y Delegaciones

Fiscalía Regional	Unidad Fiscal/Delegación	Departamento
FR 1 (Santa Fe)	Unidad Fiscal Santa Fe	La Capital
	Unidad Fiscal Coronda	San Gerónimo
	Unidad Fiscal Esperanza	Las Colonias
	Unidad Fiscal San Justo	San Justo
	Unidad Fiscal San Javier	San Javier
	Unidad Fiscal San Jorge	San Martín
FR 2 (Rosario)	Unidad Fiscal Rosario	Rosario
	Unidad Fiscal Villa Constitución	Constitución
	Unidad Fiscal San Lorenzo	San Lorenzo
	Unidad Fiscal Cañada de Gómez	Iriondo
	Unidad Fiscal Casilda	Caseros
	Delegación Las Parejas	Belgrano
	Delegación Villa Gobernador Gálvez	Rosario
	Delegación Carcarañá	San Lorenzo
	Delegación Totoras	Iriondo
	Fiscalía Itinerante Constitución	Constitución
FR 3 (Venado Tuerto)	Unidad Fiscal Venado Tuerto	General López
	Unidad Fiscal Rufino	General López
	Unidad Fiscal Melincué	General López
	Delegación Firmat	General López
FR 4 (Reconquista)	Unidad Fiscal Reconquista	General Obligado
	Unidad Fiscal Las Toscas	General Obligado
	Unidad Fiscal Vera	Vera
FR 5 (Rafaela)	Unidad Fiscal Rafaela	Castellanos
	Unidad Fiscal San Cristóbal	San Cristóbal
	Unidad Fiscal Tostado	Nueve de Julio
	Delegación Frontera	Castellanos

Mapa 1.
Presencia del MPA en la provincia. Unidades Fiscales y Delegaciones



4.2. Bienes Muebles

Se continuó adquiriendo mobiliario de oficina para completar nuevos puestos de trabajo en las Fiscalías de las cinco circunscripciones judiciales. Asimismo, en función del incremento de la planta de personal del MPA y de acuerdo a las necesidad de servicio, se compró mobiliario para las Unidades Fiscales de Cañada de Gómez; Villa Constitución; Casilda; Las Parejas; San Cristóbal; Tostado; Las Toscas y el Centro de Justicia Penal.

En la ciudad de Rosario, se consiguieron mejores espacios en el Centro de Justicia Penal, donde se están construyendo nuevas oficinas para unidades fiscales.

Para todos los lugares nuevos fue necesaria la adquisición de equipos acondicionadores de aire de distintas frigorías que se destinaron a las diversas dependencias del MPA y coadyuvan al desempeño de la función institucional.

Además, se culminó con el acondicionamiento del depósito judicial del Centro de Justicia Penal de Rosario con la adquisición de los armeros y el cumplimiento de las normas de seguridad exigidas por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC). Próximamente se hará lo propio en el de San Cristóbal.

4.3. Vehículos

Actualmente el MPA cuenta con 37 vehículos en uso, de los cuales cinco fueron incorporados en el transcurso del período 2019-2020 a través de gestiones realizadas en la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de bienes y derechos patrimoniales (APRAD) del Poder Ejecutivo, la cual ha puesto la afectación del uso por parte del MPA de vehículos que se encuentran bajo su órbita conforme lo dispuesto en la ley provincial número 13.579.

La incorporación de estos cinco vehículos permitió mejorar considerablemente la logística del MPA sin necesidad de adquirir nuevos medios de transporte, con el ahorro presupuestario que esto conlleva.

A partir del 2019 se contrató el servicio Visa Flota que permite administrar la carga y el uso de combustibles de los vehículos en forma organizada. El servicio también permite un mayor control de los vehículos que redunda en ahorros presupuestarios.

Por otra parte, en 2020 se implementó la compra de neumáticos centralizada a través de gestiones de compra para toda la provincia, lo que implica un ahorro importante. Se pretende avanzar en compras centralizadas de service y repuestos de uso generales.

4.4. Gastos extraordinarios por la pandemia

La pandemia de coronavirus obligó al MPA a realizar diversas acciones tendientes a adaptar todas sus dependencias, garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas y proteger las actividades de todos los integrantes de la institución.

La inversión extra fue de $2.052.030.

Se compraron elementos de higiene y limpieza para las dependencias en toda la provincia y se reforzaron los servicios que prestan las empresas de limpieza contratadas. Asimismo, se adquirieron barreras protectoras, termómetros, barbijos, máscaras protectoras, entre otros elementos.

Todas estas acciones fueron llevadas a cabo en el marco del protocolo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de las indicaciones sanitarias locales, provinciales, nacionales e internacionales.

4.5. Infraestructura Tecnológica y Sistemas de Información

Se desarrolló el sistema de apoyo a la investigación y gestión de causas Heimdall. Al momento de la realización de este Informe de Gestión, Heimdall está en la etapa final de su desarrollo, y podrá ser implementado a la brevedad.

En función de la novedad que implicará este nuevo sistema, se brindó capacitación al personal de todas las Fiscalías Regionales. Además, se continúan realizando las tareas previas al pasaje a producción.

Otro de los sistemas desarrollados es el de turnos online, denominado Hestia. Este sistema está próximo a implementarse y permitirá gestionar los turnos presenciales en las unidades fiscales de toda la provincia.

En el marco de los servicios prestados por el sistema Vesta – Gestión de Recursos Humanos, se avanzó en la obtención de los datos para la evaluación fiscal. En tal sentido, se adecuaron las planillas a las últimas modificaciones aprobadas.

También se realizaron las tareas necesarias para habilitar el trabajo remoto de todos los integrantes del MPA. Para ello, se agregaron funcionalidades en el portal de acceso a la Intranet, las cuales permitieron acceder a los sistemas y recursos del MPA desde los hogares de los integrantes de la institución.

Con el fin de mantener la comunicación con distintos actores, se procedió a adquirir licencias de Zoom para poder brindar a través de la plataforma un medio de comunicación. En conjunto con esta plataforma se instaló una plataforma propia de videoconferencia que está próxima a ser liberada para el uso cotidiano.

Con respecto a la infraestructura tecnológica, se llevaron a cabo las obras de cableado del subsuelo de la sede de la Fiscalía Regional 1, de la sede Santa Fe del Organismo de Investigación y de la Unidad Fiscal Villa Constitución.

Se realizaron las licitaciones para la instalación de cámaras de videovigilancia en distintas sedes del MPA tendientes a mejorar la seguridad de cada una.

Se procedió a migrar la Unidad Fiscal San Lorenzo a clientes delgados. De esta manera, se convirtió en la primera unidad fiscal del interior de la provincia en ser convertida a esta modalidad.

Además, se elaboraron los pliegos para la adquisición de clientes delgados; scanners de alta velocidad; routers; storage; switch de alta velocidad; notebooks; placas de Fiber Channel y discos para los servidores Dell y HP existentes; toners, drums y kits de mantenimiento para las impresoras Xerox.

4.6. Denuncias online

En el marco de la pandemia del coronavirus y a raíz del aislamiento preventivo, social y obligatorio, se generó un problema serio de la ciudadanía para formular denuncias. Ante esta imposibilidad de circulación de personas, se pensó en un sistema de denuncias online que permite brindar soluciones a las víctimas.

Además del espacio online para realizar la denuncia (www.mpa.santafe.gov.ar/denuncias), la dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica desarrolló una aplicación que permite formular denuncias y se puede descargar en el mismo sitio web.

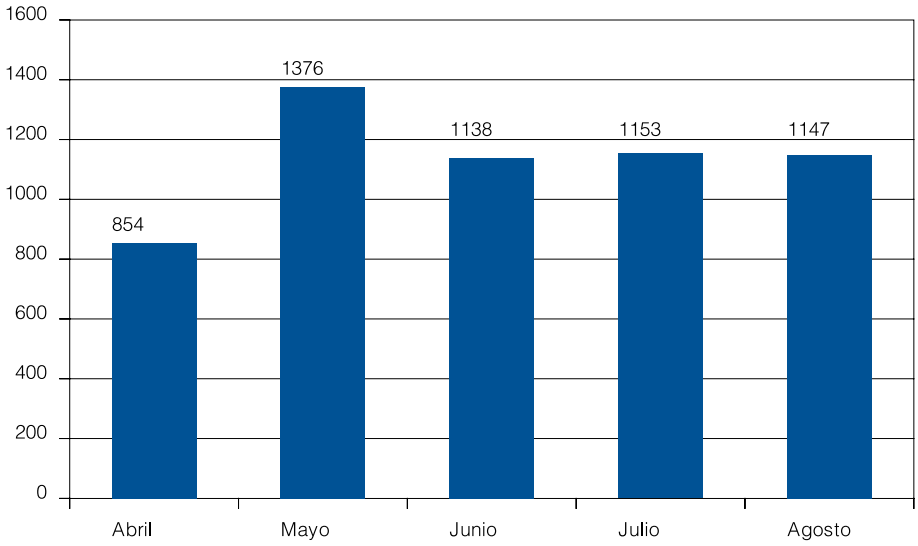
Las denuncias que se hacen online son recibidas en la Fiscalía General. Luego de ser analizadas, son derivadas según corresponda a cada Fiscalía Regional, las cuales se ocupan de definir cómo continúa la investigación de la misma.

Los resultados de estos primeros meses de funcionamiento muestran que las alternativas online puestas a disposición de la ciudadanía facilitan la formulación de denuncias y nos permiten tener una intervención inmediata.

El sistema de denuncias online comenzó a funcionar el martes 7 de abril. Desde ese primer día y hasta el 31 de agosto, se registraron 5.668 denuncias.

Gráfico 29. Cantidad de denuncias online (provincia de Santa Fe, entre el 7 de abril y el 31 de agosto de 2020)

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
854	1.376	1.138	1.153	1.147



Del total de denuncias registradas, 498 corresponden a hechos ocurridos en el ámbito de la Fiscalía Regional 1; 4.971 en la Fiscalía Regional 2; 54 en la Fiscalía Regional 3; 62 en la Fiscalía Regional 4; y 83 en la Fiscalía Regional 5.

4.7. Transparencia institucional

Desde la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal en la provincia, el MPA tiene una política comunicacional de apertura a la sociedad. En tal sentido, a través de la Oficina de Prensa y Difusión de la Fiscalía General se implementan y coordinan acciones en toda la provincia para garantizar la publicidad y la transparencia.

La Oficina de Prensa y Difusión está integrada por tres personas: un jefe de Oficina; una contratada y un empleado subrogante. La gran demanda de producciones torna impostergable la necesidad de dotar de recursos humanos al área. Sin embargo, y más allá de las carencias, se profundizaron las líneas de trabajo que se vienen implementando desde 2014.

Se continuó con la producción y difusión diaria de piezas comunicacionales en soporte escrito relacionadas a la actividad institucional de la Fiscalía General y de las cinco Fiscalías Regionales del MPA[6] a las investigaciones de los fiscales y a las actividades de la Escuela de Capacitación. También se prosiguió con la confección y difusión interna del newsletter semanal denominado Noticias MPA, servicio informativo en el que se aglutina toda la producción de piezas escritas.

Por otra parte, se continuó con la difusión de información en soporte auditivo para su reproducción en medios radiofónicos y digitales.

Asimismo, se avanzó en la producción propia y difusión de piezas audiovisuales. En tal sentido, se produjeron videos institucionales. Ejemplos de ellos son el video para anunciar la puesta en marcha del sistema de denuncias online[7] y el video para concientizar y prevenir a la ciudadanía de las estafas telefónicas[8]. En tanto, se comenzaron a producir y difundir piezas audiovisuales con entrevistas periodísticas a los fiscales luego de las audiencias. Estas entrevistas fueron colgadas en un canal de YouTube[9] del MPA que se creó para estos fines.

En cuanto a las redes sociales, se creó y puso en funcionamiento una cuenta oficial de la Fiscalía General del MPA en Instagram[10].

También se mantiene un vínculo institucional diario con comunicadores y periodistas de toda la provincia. En tal sentido, se atendieron demandas informativas provenientes de los 19 departamentos; se organizaron y coordinaron conferencias de prensa; se añadieron a las bases de datos de la Oficina de Prensa y Difusión del MPA profesionales de la comunicación del interior provincial, y se profundizó con ellos un vínculo de atención personalizado, tal como se realiza con periodistas de Santa Fe y Rosario. Sin embargo, la imposición de restricciones sanitarias a raíz de la pandemia de coronavirus, impidieron avanzar en el proyecto de visitas a ciudades del interior para aceitar los vínculos con periodistas y comunicadores de distintas localidades.

Se continuó trabajando en el perfeccionamiento y la homogeneización de las pautas institucionales de difusión de información e imagen y en la estandarización de la papelería institucional. En tal sentido, se incorporaron a las tareas de los integrantes del área la administración, modificación y actualización de la papelería institucional. Específicamente, se actualizaron las hojas membretadas de la Fiscalía

6. Todas las piezas comunicacionales difundidas a los medios de comunicación pueden ser consultadas y/o descargadas en el sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar), en la pestaña "Noticias" (https://mpa.santafe.gov.ar/categories/view/noticias).
7. El video puede visualizarse en el link https://mpa.santafe.gov.ar/news/view/el_mpa_recibe_denuncias_on_line
8. El video puede visualizarse en el link https://www.youtube.com/watch?v=CENmgja6gLE
9. El canal de YouTube "Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe" puede visualizarse en el link https://www.youtube.com/channel/UCdlzgk3lXVtuewz4WS9a9ug
10. El perfil de Instagram "mpasantafe" puede visualizarse en el link https://instagram.com/mpasantafe?igshid=rje7jrdh0l5d

General, de las cinco Fiscalías Regionales, del Organismo de Investigación y de la Auditoría General de Gestión.

Las restricciones resueltas en el marco de las medidas sanitarias impuestas por la pandemia de coronavirus pusieron de manifiesto como nunca antes la trascendencia que tiene el sitio web institucional. Se trata de una herramienta fundamental para dar publicidad a los actos de gobierno y para facilitar el acceso masivo a la información institucional. Conscientes de ello, se presentó nuevamente una propuesta de reestructuración del sitio web del MPA.

En relación a la página web actual, y a pesar de sus limitaciones técnicas, se fueron realizando las modificaciones posibles.

Se incorporó una pestaña exclusiva denominada "Covid 19" en la que se incorporó información que permitió detallar las acciones institucionales tomadas por el MPA en el contexto de pandemia.

También se crearon las pestañas "Informes" y "Auditoría". Por su parte, se actualizó "Qué hacer ante un delito", donde se realizaron los ajustes necesarios para su vinculación con el nuevo sistema de denuncias online.

Asimismo, se actualizaron en la página web las nóminas de fiscales y funcionarios de toda la provincia y se ajustaron los mecanismos institucionales para mantener actualizada la información. Por otra parte, se confeccionó un listado alfabético de fiscales y fiscales adjuntos.

En cuanto a la comunicación institucional interna, se asumieron las tareas de publicación de circulares y resoluciones del Fiscal General en la plataforma Vesta. De la misma manera, se publicaron en Vesta piezas comunicacionales acerca de la actividad institucional del MPA y de cursos organizados por la Escuela de Capacitación.

También se realizó un sistema interno de actualización informativa de los juicios orales y públicos en una base de datos.

Al mes de agosto de 2020, se avanzó y está pronto a finalizarse un Manual de estilo de redacción de piezas comunicacionales escritas para que sea tenido en cuenta al momento de producir textos institucionales, fundamentalmente, piezas periodísticas.

También se avanzó en el mejoramiento del archivo de registros fotográficos. Se sistematizó y seleccionó el material fotográfico adecuado y se determinó el material faltante.

Por otra parte, se asumió la coordinación de la gestión de información con las Fiscalías Regionales para el relevamiento de los juicios orales en toda la provincia. Se insistió con los pedidos de información a funcionarios de las Fiscalías Regionales. En tal sentido, se avanzó en la actualización y el reordenamiento de la información referida a los juicios orales y públicos de la Fiscalía Regional 2 en la página web institucional.

Se continúa con el clipping de diarios de la provincia. El seguimiento se realiza con los diarios El Litoral (ediciones matutina y vespertina); La Capital; Rosario 12 y Uno. Además, se avanzó en la digitalización de este archivo, se confeccionó un repositorio de diarios de años anteriores y se creó un archivo de tapas de diarios en las que aparece el MPA.

4.8. Sistema de Carrera de fiscales

A través de la resolución del Fiscal General número 403 de 2019 se aprobó un nuevo Sistema de Evaluación de Desempeño de los Órganos Fiscales que se basó en la prueba piloto que ya había sido aprobada en 2016.

A partir de informes presentados por la Auditoría General de Gestión (AGG) –que fue designada como veedora del sistema provisorio– y de las recomendaciones de mejoras elevadas por las Comisiones Regionales Evaluadoras, se promovieron un conjunto de innovaciones. Estos cambios permitieron dotar de objetividad y practicidad al proceso de evaluación anual de los órganos fiscales, el cual está establecido en la ley provincial número 13.013.

El nuevo sistema dispone la integración obligatoria de la titular de la Auditoría General de Gestión en todas las Comisiones Regionales Evaluadoras, además de garantizar una representación de género equilibrada.

Asimismo, exige la realización de entrevistas a los órganos fiscales evaluados por parte de las Comisiones Regionales Evaluadoras, además de disponer de nuevas herramientas de base para la evaluación, como las Planillas Anuales de Desempeño Electrónicas (PADE) y los Informes de Desempeño Anuales que deben presentar los órganos fiscales al finalizar el período que será sometido a evaluación por las comisiones.

En relación a las PADE, se trata de un instrumento que resultó de gran utilidad para reflejar el trabajo y el control de la gestión de los órganos fiscales en tiempo real. Las PADE son planillas que se generan diariamente a partir de los registros que se realizan en el sistema informático de legajos del MPA por parte de los operadores judiciales. Gracias a ello, es posible contar con un detalle de los actos procesales en los que intervinieron los órganos fiscales en cada una de las etapas del proceso penal: investigación penal preparatoria, procedimiento intermedio, juicio y procedimientos especiales, recursos y ejecución penal.

Las PADE no solamente exponen el desempeño mes a mes a partir de la enumeración de las audiencias en las que participó el órgano fiscal, sino que además generan un detalle de sus intervenciones a partir de la explicitación en un archivo adicional del detalle de las causas, las fechas y toda otra información aclaratoria que facilite la rendición de cuentas del fiscal.

Las PADE también permiten conocer el detalle de presos preventivos y de presos condenados que en definitiva materializan la producción final, es decir, la persecución penal concreta a partir de los actos procesales promovidos.

4.9. Vínculos con otras instituciones[11]

Con la finalidad de consolidar la capacidad del MPA y fortalecer los lazos institucionales con distintos actores de la provincia, de la región y del país, se avanzó en la suscripción de nuevos convenios con entidades públicas y privadas de la provincia de Santa Fe y de todo el país. Entre los documentos firmados entre agosto de 2019 y julio de 2020 se destacan:

•Acuerdo de Gestión de la Información entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe y el Organismo de Investigación del MPA. Su objeto es integrar la información en poder de cada una de las partes para complementar y robustecer el caudal de datos que permitan optimizar y enriquecer el análisis, investigaciones, proyecciones y accionar de cada una de ellas en el ejercicio de sus funciones específicas. De esta manera se busca conformar una central de información unificada. Fue firmado en julio de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 475/2019.

•Acuerdo Específico de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF) y el MPA. Su objeto es la coordinación de cuestiones relacionadas a la cooperación internacional, así como la colaboración en la temática por parte del MPF, a través de su Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (DIGCR). Fue suscripto el 2 de julio de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 353/2019.

•Acta Complementaria número 2 del Convenio Marco de Cooperación entre el MPF y el MPA en materia de femicidios. Su objeto es la capacitación conjunta, investigación y elaboración de estadísticas. Fue rubricado el 2 de julio de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 352/2019.

•Convenio Específico de Cooperación y Asistencia entre la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas (FBIOYF) de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y el MPA. Su objeto es promover y adoptar programas de cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés; la formación y perfeccionamiento de recursos humanos; el intercambio de información científica y técnica; la formación de graduados, docentes y estudiantes universitarios, como también de quienes integran el MPA. Fue firmado el 13 de agosto de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 351/2019.

11. Todos los convenios y documentos firmados por el MPA y otras instituciones –excepto aquellos que para resguardar las investigaciones penales contienen cláusulas de confidencialidad– están disponibles en el sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar), en la pestaña “Vinculación” (https://mpa.santafe.gov.ar/categories/view/vinculaci_n).

•Acuerdo de Transferencia de Información entre el ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe y el Organismo de Investigación del MPA. Su objeto es integrar la información en poder de cada una de la partes para complementar y robustecer el caudal de datos que permitan optimizar y enriquecer el análisis, investigaciones, proyecciones y accionar de cada una de ellas en el ejercicio de sus funciones específicas. De esta manera, se busca conformar una central de información unificada. Fue suscripto el 30 de agosto de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 359/2019.

•Convenio Específico entre la carrera de Psicología de la Universidad Católica de Santa Fe (UCSF) y el MPA. Su objeto es que estudiantes de grado implementen prácticas profesionales supervisadas en ámbitos del MPA, que serán formalmente informados mediante la elevación del acta compromiso exigida en la cláusula décimo primera del convenio. Fue rubricado el 29 de agosto de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 387/2019.

•Acuerdo entre el ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe y el MPA. Su objeto es la entrega en comodato de kits de accidentología. Fue suscripto el 20 de septiembre de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 284/2019.

•Convenio de Cooperación entre la comuna de Piamonte (departamento San Martín) y el MPA. Su objeto es la mutua colaboración de las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común. Fue firmado el 27 de septiembre de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 420/2019.

•Convenio de Asistencia y Cooperación recíproca entre la Facultad de Derecho de la UNR y el MPA. Su objeto es instrumentar un programa de práctica pre-profesional para los alumnos de la carrera de Abogacía que cursen las asignaturas "Consultorio Jurídico" (que integra la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2012) y "Práctica profesional III" y "Práctica profesional y comunitaria supervisada" (que integran la currícula obligatoria del Plan de Estudios 2016). Fue rubricado el 29 de septiembre de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 434/2019.

•Convenio Marco de Cooperación entre la UNR y el MPA. Su objeto es establecer la coordinación conjunta de acciones tendientes a desarrollar programas o proyectos de cooperación y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas de mutuo interés. Fue suscripto el 29 de octubre de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 435/2019.

•Convenio entre la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Fe y el MPA. Fue firmado el 31 de octubre de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 474/2019.

•Convenio de Cooperación Académica, Científica y Técnica entre la Facultad de Psicología de la UNR y el MPA. Su objeto es realizar actividades curriculares

denominadas "Actividades Practicas Institucionales" (API) para los alumnos de la carrera de posgrado Especialización en Psicología Forense. Fue rubricado el 11 de noviembre de 2019 y aprobado por resolución del Fiscal General número 447/2019.

•Convenio Marco entre la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y el MPA. Su objeto es expresar la voluntad común de encontrar canales de integración y colaboración, sin que eso genere obligaciones contractuales. Fue firmado el 4 de junio de 2020 y aprobado por resolución del Fiscal General número 172/2020.

•Convenio de Cooperación entre el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales de Argentina (INECIP) y el MPA. Su objeto es ejecutar conjuntamente la investigación exploratoria "Producción de información en casos de Violencia de Género (VDG) y persecución penal estratégica (PPE)". Fue suscripto el 17 de junio de 2020 y aprobado por resolución del Fiscal General número 275/2020.

•Convenio de Cooperación entre la municipalidad de San Jorge y el MPA. Su objeto es la mutua colaboración de las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones de interés común. Fue rubricado el 3 de julio de 2020 y aprobado por resolución del Fiscal General número 225/2020.

•Convenio Marco de Pasantías Educativas entre la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional y el MPA. Su objeto es generar mecanismos fluidos de comunicación entre los ámbitos productivos y educativos a efectos de interactuar recíprocamente. Fue firmado el 3 de julio de 2020 y aprobado por resolución del Fiscal General número 311/2020.

•Convenio Marco de Cooperación Técnica e Intercambio de Información entre el Banco Galicia y Buenos Aires S.A. y el MPA. Su objeto es generar mecanismos que permitan agilizar el intercambio de información entre las partes mediante la implementación de un sistema mutuo de notificaciones electrónicas y envío y recepción de información. Fue firmado el 18 de agosto de 2020 y aprobado por resolución del Fiscal General número 310/2020.

A raíz de la renovación de autoridades en el Poder Ejecutivo provincial y en las intendencias de gran cantidad de ciudades (entre ellas, Santa Fe y Rosario) en los 19 departamentos se realizaron las presentaciones institucionales del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y de todos los programas y acciones del MPA. En ellas también se puso de manifiesto el compromiso del MPA para trabajar coordinadamente con todos los niveles del Estado y en todos los temas de interés mutuo.

Las adversidades propias de la pandemia, del aislamiento y el distanciamiento permitieron corroborar las tareas conjuntas iniciadas en diciembre de 2019 por el MPA con el ministerio de Seguridad y con la secretaría de Justicia.

5

Acciones vinculadas al desarrollo de una política de persecución penal estratégica

5.1. Política institucional de género

La violencia de género es una problemática que debe necesariamente convertirse en prioridad para el Estado, para los poderes judiciales y, en particular, para los ministerios públicos.

Toda denuncia debe ser entendida como un alerta considerable y su recepción e interpretación correcta debe permitir evitar la consecuencia más temida: el femicidio. Por eso es que el MPA viene trabajando en la gestión y el relevamiento de datos en materia de violencia contra las mujeres y en particular de los femicidios. En tal sentido, la Fiscalía General tomó la cuestión de la violencia contra la mujer como prioritaria dentro de la agenda de política de persecución penal.

Asimismo, la problemática se aborda, con sus particularidades, desde cada una de las Fiscalías Regionales. Se concreta a partir de la jerarquización del tema en las estrategias de persecución penal; la concreción de múltiples actividades de capacitación; la elaboración de información confiable y precisa y la vinculación con otras instituciones.

En relación a la política de persecución penal, se finalizó y publicó –en la página web del MPA y en versión impresa– el "Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)"[12]. La elaboración del documento se enmarca en el proyecto "Plan de Persecución Penal y Abordaje Integrado de la Violencia de Género en la provincia de Santa Fe" que impulsa la Fiscalía General.

12. El "Protocolo de investigación y litigio de muertes violentas de mujeres (femicidios)" puede ser consultado y/o descargado del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar) en el link https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5fa468ab1285c_4037_Protocolo%20para%20la%20investigaci%C3%B3n%20y%20litigio%20de%20muertes%20violentas%20de%20mujeres%20(feminicidios).pdf

El Protocolo elaborado por el MPA es una adaptación local del "Protocolo de investigación y litigio de muertes violentas de mujeres (femicidios)" de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF) publicado en 2018.

El documento producido por especialistas de la Fiscalía General del MPA es una guía de investigación, con definiciones, análisis y propuestas. Pretende ser un material necesario e imprescindible para que fiscales, operadores judiciales y policiales puedan llevar adelante persecuciones penales con pericia, aplicación, seriedad y atención. En otras palabras, que se trabaje con la debida calidad investigativa, pero también con la practicidad y simplicidad que el Protocolo propone.

En este marco, se brindó capacitación específica a fiscales, funcionarios y empleados de unidades fiscales que trabajan casos de homicidio y de violencia de género, y se realizó una ronda de consultas con los fiscales de la provincia a los fines de permitir su participación en la elaboración del protocolo. Asimismo, se avanzó en la puesta en marcha de pautas y esquemas de trabajo para mejorar y reforzar los soportes periciales de las investigaciones de violencia de género y delitos sexuales.

Por otra parte, el MPA asumió el compromiso de desarrollar programas de capacitación para la investigación, litigio y relevamiento de información criminal relativa a casos de muertes violentas de mujeres, crímenes de odio por razones de género y sus delitos vinculados; así como talleres y/o mesas de trabajo con fines de actualización en aspectos centrales.

Las actividades realizadas responden a problemáticas profundas y complejas (violencia contra la mujer; falta de perspectiva de género en algunos operadores judiciales) y están ligadas a prácticas muy arraigadas culturalmente y que necesitan ser modificadas en los procesos de trabajo concretos de nuestros operadores. En tal sentido, fueron llevadas a cabo con el objetivo de desarrollar competencias especializadas en los operadores del MPA, de modo de profesionalizar su labor; proponer actividades entre los distintos operadores del MPA, y entre éstos y otras agencias del Estado Provincial y Nacional.

Desde 2014, las actividades organizadas y co-organizadas por la Escuela de Capacitación del MPA tienen como prioridad la problemática de la violencia de género. Durante el segundo semestre de 2019 y el primero de 2020, se llevaron a cabo las siguientes:

•Curso virtual sobre perspectiva de género y sistema penal. Cantidad de cursantes: 401.

•Encuentro de trabajo en relación al tratamiento de casos vinculados a delitos contra la integridad sexual y violencia contra la mujer. Cantidad de cursantes: 11.

•Jornada sobre trata de personas y delitos conexos. Reflexiones desde diferentes perspectivas. Cantidad de cursantes: 21.

•Aspectos médico-forenses del examen pericial de personas víctimas de violencia sexual. Cantidad de cursantes: 18.

Por su parte, el MPA viene avanzando en la elaboración de información confiable, precisa y unificada que permita dimensionar la magnitud y definir las características de los femicidios y crímenes de odio. Por tal motivo, se viene intercambiando información acerca de buenas prácticas detectadas y utilizadas en diversos organismos dedicados a la temática. El objetivo es construir bancos de datos y elaborar investigaciones y estadísticas vinculadas a los femicidios y a otros fenómenos criminales asociados. En la misma dirección, se pretende impulsar el intercambio de información estadística sobre homicidios dolosos de mujeres y femicidios obtenida por cada organismo, de manera tal que se puedan mejorar los respectivos registros y elaborar mediciones, análisis y/o publicaciones conjuntas de datos sobre estos delitos.

Dentro de esta línea de trabajo, también se finalizó y publicó en el sitio web del MPA el informe "Muertes violentas intencionales de mujeres y femicidios Provincia de Santa Fe (2014-2018)"[13].

Además, se participa activamente en el relevamiento de datos para el Registro Nacional de Femicidios realizado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y para el Registro Único de situaciones de Violencia hacia las Mujeres (RUVIM). El informe correspondiente a 2019 fue publicado en el sitio web del MPA y está disponible para su descarga[14].

En la misma dirección, se continúa trabajando en el relevamiento y sistematización de datos sobre delitos contra la integridad sexual y delitos de violencia de género en la provincia de Santa Fe, y en la posterior realización de informes que respondan a requerimientos de datos de diversas agencias públicas. El objetivo es garantizar la recopilación de estadísticas oficiales necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de políticas públicas.

13. https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5ed4f2d6d33dc_31_Informe%20de%20Muertes%20violentas%20intencionales%20de%20mujeres%20y%20Femicidios%202014-2018%20-%20Provincia%20de%20Santa%20Fe.pdf

14. https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5f034a180207e_31_Registro%20Nacional%20de%20Femicidios%20de%20la%20Justicia%20Argentina%202019%20-%20Corte%20Suprema%20de%20Justicia%20de%20Argentina.pdf

5.2. Guías de actuación

A fin de propender a la unidad de actuación de las Unidades Fiscales de todas las circunscripciones, se aprobaron guías de actuación para facilitar el ejercicio de las funciones de los fiscales, fiscales adjuntos y de sus empleados dependientes. Los documentos fueron elaborados teniendo en cuenta que cada una de las Unidades Fiscales presenta distintas realidades sociales y geográficas.

5.3. Gestión de vehículos

A través de la resolución número 412/2018 del Fiscal General[15] se aprobó una Guía de actuación para gestión de vehículos en la que se establecen pautas generales y particulares para el secuestro, almacenamiento, gestión y disposición final de los vehículos y efectos controlados –en tanto son elementos probatorios onerosos y relevantes como medio, objeto o producto de ilícitos investigados por el MPA.

La incorporación de la gestión de vehículos en la agenda del MPA y su coordinación desde la secretaría de Gestión de la Fiscalía General permitieron avanzar en un proceso de centralización informativa, ordenamiento y homogeneización de los procesos y simplificación del acceso a los datos.

Se elaboran informes acerca de esta temática que nunca antes se habían confeccionado en el ámbito judicial de la provincia, se trabaja conjuntamente con los órganos fiscales en el asesoramiento y evacuación de consultas y se gestionó la asignación de 18 vehículos para el MPA. Un total de 13 ya fueron entregados y otros cincos está en trámite.

Tal como lo establece la ley provincial número 13.579, la APRAD es la encargada de remitir a los predios a su cargo los vehículos secuestrados por los fiscales. Sin embargo, desde finales de 2019 y hasta la actualidad, diversos motivos –escasa disponibilidad del personal de la APRAD; incremento de la cantidad de secuestros a raíz de incumplimientos de las medidas sanitarias dispuestas por la pandemia de coronavirus; entre otros– provocaron que los vehículos comenzaran nuevamente a acumularse en las dependencias policiales y, en vez de ser remitidos a los predios de la APRAD, fueron llevados a los depósitos judiciales. De esta manera, se complejizó el proceso iniciado en 2019 para compactar los vehículos y las autopartes.

Esta problemática tuvo mayor repercusión en los dos depósitos judiciales de Rosario, por lo que se solicitó a sus respectivos encargados la realización de un inventario detallado de los rodados que ingresaron desde enero 2020. Recibida la información, se administró y organizó para evitar la acumulación de vehículos sin identificación.

15. La resolución número 412/18 puede ser consultada y/o descargada del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar) en el link https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5ccb012f38f3d_Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20412.pdf

Esto permitió que, finalizada la investigación por archivo o por desestimación, se consulte al fiscal su criterio en cuanto el destino del rodado y se solicite la notificación a quien corresponda para retirar el vehículo del predio. Por su parte, los vehículos notificados y no retirados que cumplan con el plazo establecido por ley, serán tenidos en cuenta para depósito judicial o compactación en su caso.

Finalizada la investigación, la mayoría de los vehículos –que fueron secuestrados en el marco de investigaciones por lesiones culposas en accidentes de tránsito o por lo que se denominan "Hallazgos" notificados al MPA de imputados no individualizados– no son retirados.

Desde comienzos de 2020, el depósito judicial zona sur de Rosario registró un ingreso de 152 autos. En total, alberga 1.194 vehículos y 808 motos que ingresaron desde 2016 a la actualidad. A raíz de que superó su capacidad, este depósito no recibe más vehículos.

Por su parte, el depósito judicial zona oeste de Rosario registró desde comienzo del 2020 un ingreso de 279 autos y 184 motos. En este caso, la situación es sumamente crítica: se estima que hay más de 8.000 mil motos alojadas.

La gran mayoría de los vehículos que ingresaron a los predios judiciales entre mediados de 2019 y hasta la actualidad, cuentan con el correspondiente formulario de secuestro vehicular (denominado "Formulario 1"). La puesta en marcha de este sistema de inventariado fue iniciada en 2018 a partir del trabajo conjunto del MPA y la policía de la provincia, con el objetivo de informatizar los secuestros, asegurar una correcta cadena de custodia y posibilitar una rápida identificación.

Durante el año 2020 se realizaron gestiones en conjunto con la APRAD para la aplicación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM). El objetivo es la compactación de los vehículos secuestrados a disposición del MPA en causas penales anteriores a la puesta en vigencia de la ley de APRAD y de aquellos posteriores a esta norma que se encuentren alojados en los depósitos judiciales, comisarías y dependencias policiales.

5.4. Protección de testigos

En función de lo establecido en la resolución número 463/2017 del Fiscal General, se continúa trabajando en la coordinación del dispositivo de Protección de Testigos (en la órbita de la Fiscalía General). Fue creado con el objetivo de unificar criterios de actuación, brindar apoyo a los fiscales y coordinar los procesos de trabajo con los actores externos. En tal sentido, se mantienen los vínculos y se continúan articulando tareas con el programa de Protección de Testigos y Querellantes del gobierno provincial y con el programa nacional de Protección a Testigos e Imputados. Asi-

mismo, con las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales y con los ministerios de Seguridad y de Desarrollo Social de la provincia.

En el último año, la cantidad de solicitudes de medidas de protección de testigos viene incrementándose constantemente, en particular en las circunscripciones judiciales números 1 (con sede en Santa Fe) y 2 (con sede en Rosario). En tal sentido, se logró facilitar a las Unidades Fiscales la gestión de la temática a raíz de que comenzaron a derivar a la secretaría de Gestión de la Fiscalía General las medidas de protección (custodias y acompañamientos de duración limitada).

Entre el segundo semestre de 2019 y los primeros seis meses de 2020 se recibieron 197 solicitudes de los fiscales, las cuales fueron derivadas a distintos organismos para procurar las medidas correspondientes. Del total, cinco pedidos fueron realizados por otros organismos provinciales y municipales.

A pesar de los avances institucionales logrados, la dinámica de entrevistas e informes del programa provincial continúa demorando notablemente la respuesta. De acuerdo a seguimientos propios, en el 90% de los casos, se demoró más de 30 días en brindar una respuesta. Durante ese período, es imperioso establecer y mantener otras medidas de seguridad.

También genera retrasos la recolección de información de calidad acerca de la investigación y de los actores involucrados en ella. Por ello es que se comenzó a solicitar datos a los fiscales, que son remitidos al programa provincial de Protección de Testigos y Querellantes. De igual manera, se puso en conocimiento a las Fiscalías Regionales de esta modalidad de intervención, con el fin de facilitar las solicitudes como así también evacuar todo tipo de dudas que pudieran tener.

En cuanto al programa nacional de Protección a Testigos e Imputados, se solicitaron dos intervenciones. Ambas están pendientes de resolución, sin perjuicio de que se ordenaron medidas de protección por parte de fuerzas de seguridad federales.

5.5. Gestión de armas y otros materiales controlados

La resolución número 463/2017 del Fiscal General también ordena coordinar con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) el desarrollo del trabajo interinstitucional sobre la gestión de armas de fuego secuestradas y bases de datos.

En ese marco, el MPA realizó la segunda separación –en toda la provincia– de material controlado para destrucción. La tarea fue coordinada por la secretaria de Gestión de la Fiscalía General y contó con ayuda de referentes de las Fiscalías Regionales. Como resultado se logró separar para entregar en lo sucesivo a la ANMaC un total de 4.000 armas de fuego y 11.000 municiones.

Antes de la entrega a la ANMaC se realizó un relevamiento en las cinco Fiscalías Regionales a partir del cual se armaron listados en los que se detalla el armamento

y su relación con las causas judiciales finalizadas. Se brindó capacitación a personal de las Fiscalías Regionales relacionada a la separación del material. Luego, se llevó a cabo el etiquetado, embolsado y precintado. Finalmente, se coordinó con la Tropa de Operaciones Especiales (TOE) de la policía provincial el operativo de traslado de las armas al nuevo depósito del Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario.

Hasta el momento, como parte de esta segunda separación de material, ya fueron trasladadas al Centro de Justicia Penal de Rosario 2.500 armas de fuego de las ciudades de Santa Fe y de Rosario. En tanto, quedan pendientes los traslados desde Reconquista y Venado Tuerto. Por último, está previsto que la entrega de las armas de fuego y de las municiones a la ANMaC se concrete antes de fin de año.

Por otra parte, ya se encuentra en funcionamiento el nuevo depósito provincial de materiales controlados, ubicado en el Centro de Justicia Penal de Rosario. De acuerdo a lo proyectado con los arquitectos del MPA, cumple con todas las medidas de seguridad exigidas por la ANMaC (Anexo I) y tiene una capacidad de guardado para 50.000 materiales controlados. Ya fueron realizadas las rejas perimetrales interiores, se instaló la puerta blindada con identificación de acceso digital mediante huella dactilar y 12 cámaras de videovigilancia de alta resolución. Además se instalaron los muebles armeros con capacidad inicial de guardado de 5.000 armas para causas en trámite. Se proyecta en un futuro tener capacidad de guardado para 12.000 armas en trámite y para más de 10.000 armas con orden de destrucción. En la actualidad hay alojadas 4.000 armas con destino definitivo que serán entregadas al ANMaC.

También se avanzó en la realización de tareas conjuntas con la secretaría de Control de Armas del ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. El objetivo fue solucionar los inconvenientes generados en relación a las armas de fuego secuestradas que estaban guardadas en lugares y bajo custodia de personal que no correspondía.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en la resolución número 305/2017 del Fiscal General, las vainas testigos e incriminadas de armas secuestradas en investigaciones judiciales deben ser registradas en el Sistema Nacional Automatizado de Identificación Balística (SAIB). En tal sentido, se avanzó en la capacitación de funcionarios y empleados de las Fiscalías Regionales para la realización correcta de las diligencias exigidas.

5.6. Delitos económicos que involucran la estafa de inmuebles

Se elaboró una Guía de actuación para delitos económicos que involucren la estafa de inmuebles. Se creó con el objetivo de unificar criterios básicos de actuación en toda la provincia y de brindar herramientas generales –sistematizadas paso a paso– para la intervención de todos los operadores que participan en la investigación de este tipo de delitos. De esta manera, se procura sistematizar la intervenciones de los

órganos fiscales a través de pautas y de procedimientos prefijados para encauzar las investigaciones minimizando decisiones discrecionales de los agentes judiciales en la persecución del delito organizado.

La importancia del abordaje de los delitos económicos que involucran la estafa de inmuebles radica en que se trata de ilícitos desarrollados por bandas criminales que, habitualmente, cometen multiplicidad de hechos ilícitos (entre ellos, el lavado de activos en un mercado interno que en los últimos años creció tanto a nivel provincial como nacional). De allí que resulta relevante establecer pautas de actuación ordenadas y sistematizadas para este tipo de delitos de naturaleza compleja, ya que requieren de esquemas de trabajos multidisciplinarios con la intervención de especialistas de una gran diversidad de profesiones no solo de las Ciencias Jurídicas, sino también de las Ciencias Económicas; de la Criminalística; especialistas en Catastro, entre otros.

Las pautas de actuación contenidas en la Guía se focalizan en la identificación de las acciones y actores, en los métodos de investigación con sus correspondientes diligencias, como así también en los medios necesarios para la recolección, clasificación, análisis y almacenamiento de la información recabada.

Dada la complejidad asociada a los delitos económicos que demanda mayor especialización, y que al mismo tiempo se vincula con otros casos que acontecen de manera simultánea, se desarrolló esta guía práctica específica para que sirva como base para construir otra de carácter general.

5.6.1. Procedimiento para la contratación de pericias

A través de la resolución del Fiscal General número 270/2020 se aprobó el procedimiento para contratar pericias que faciliten las investigación de causas penales. Las pautas están destinadas, fundamentalmente, a la contratación de pericias especiales no oficiales que demanden erogaciones extraordinarias para el MPA.

La regulación racionaliza el empleo de los recursos. En tal sentido, se garantiza la unidad de actuación de los órganos fiscales con la intervención previa del Organismo de Investigación y de la Administración General del MPA, quienes evalúan la oportunidad, el mérito y la conveniencia de los estudios solicitados.

El procedimiento aprobado permite disponer de la trazabilidad y de estadísticas consolidadas para gestionar pericias costosas, lo que facilita la definición de estrategias futuras para toda la institución. Así, la realización de estudios específicos de especialistas pueden promoverse a través de convenios que firme el MPA con entidades no gubernamentales o instituciones académicas que dispongan de antecedentes suficientes y de infraestructura tecnológica necesaria para realizar pericias especializadas a precios del mercado y sin imprevisión.

5.7. Jurispedia

A través de la resolución número 166/2019 del Fiscal General[16], se implementó el Sistema de Información de Normativa y Jurisprudencia (Jurispedia). Se trata de una herramienta creada y administrada por las direcciones de Desarrollo Institucional y de Legal y Técnica, respectivamente. Tiene como objetivo asegurar el derecho de acceso a la información. Está disponible en Internet y permite consultar las resoluciones, instrucciones convenios y circulares de la Fiscalía General y de las Fiscalías Regionales.

Jurispedia se plantea como un canal de consulta en el ámbito del MPA para optimizar la gestión de la información, la labor jurídica de los fiscales a lo largo del proceso penal y las tareas administrativas de los empleados del organismo. Asimismo, permite favorecer de manera directa la implementación de políticas de Justicia Abierta, en tanto tiende a mejorar la transparencia y el trabajo colaborativo de los actores del MPA.

Para la puesta en marcha de Jurispedia, la dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica trabajó en la implementación de la infraestructura necesaria que permitió alojar el servicio.

Por otro lado, se sistematizó la carga de jurisprudencia relevante en materia penal que se organizó por grupos de interés y temáticas afines. Se creó un tesauro de términos y vocablos empleados en el proceso penal para facilitar la búsqueda y visualización de normas, sentencias y resoluciones judiciales.

En la actualidad este sistema es una herramienta fundamental que facilita el trabajo de litigación oral de los fiscales, además de ser una fuente de consulta diaria que promueve la transparencia y la rendición de cuentas de la institución, facilita la eficiencia organizacional con un repositorio documental único y al mismo tiempo consolida los procesos de despapelización del organismo.

16. La resolución número 166/19 puede ser consultada y/o descargada del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar) en el link https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5cdabc99bb1b8_Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20166.pdf

6

Capacitación [17]

Entre los órganos de apoyo a la gestión del Fiscal General, la ley provincial número 13.013 previó la creación de la Escuela de Capacitación. Sus funciones principales son planificar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación destinadas a fiscales, funcionarios y empleados del MPA.

Las acciones de capacitación de la Escuela se enmarcan en el "Esquema de capacitación 2017 / 2022". Diseñado desde el enfoque de competencias profesionales, en él se priorizan anualmente por el Fiscal General –a sugerencia del director de la Escuela–, y tienen estrecha relación con los lineamientos establecidos en el PDI y en el Primer documento base para la implementación de una política de persecución penal democrática.

En 2019, se inició una nueva metodología de capacitación a través de lo que se denominó "Escuela Virtual". Este espacio implicó un cambio sensible en las estrategias pedagógicas con la incorporación de nuevos recursos: aula virtual; videoconferencias; clases filmadas; material de lectura digital (doctrina, jurisprudencia, normativa); actividades prácticas; exámenes de control de acceso al material; foros de discusión; monitoreo a través de encuestas; entre otros. La acumulación de este capital digital exigió la expansión de la capacidad operativa de la Escuela con la incorporación de nuevos integrantes a su equipo de trabajo, la adquisición de equipamiento tecnológico adecuado y la contratación de licencias de software específico. Esta capacidad posibilitó desarrollar -entre otras actividades- dos cursos virtuales anuales (de aproximadamente 10 meses de duración cada uno) con numerosas cla-

17. Todas las actividades organizadas por la Escuela de Capacitación puede ser consultada en el sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar), en la pestaña "Capacitación" (https://mpa.santafe.gov.ar/categories/view/capacitaci_n)

ses, intercambios, material, actividades prácticas y evaluaciones. Son evidencia de ello las 14 evaluaciones realizadas -para un total de 441 cursantes- en el Curso virtual sobre el Manual Práctico para Investigaciones del MPA.

A su vez, la virtualización de la capacitación habilitó un intercambio y evaluación permanente de quienes realizan los cursos y las capacitaciones, además de brindar flexibilidad horaria para cursar las propuestas –lo cual es de especial relevancia para destinatarios como fiscales y funcionarios del MPA.

Por último, el desarrollo de la virtualidad y el crecimiento del área permitió y permite capacitar a una cantidad de personas cada vez mayor. En este sentido, en el período anual informado, se capacitaron y evaluaron de modo virtual más de 1.600 cursantes.

En relación a las capacitaciones presenciales, se diseñaron, planificaron y ejecutaron un total de 25 actividades.

Se destaca la realización de un taller; cinco cursos –tres de ellos realizados bajo la modalidad virtual y a distancia–; siete jornadas –una de ellas realizada bajo la modalidad virtual y a distancia–; cuatro encuentros -uno de ellos realizado bajo la modalidad virtual y a distancia–; dos seminarios; la co-organización de un congreso; y cinco actividades de capacitación –una de ellas bajo la modalidad virtual y a distancia– para acordar pautas, criterios y estándares de actuación para los integrantes del MPA.

Entre los temas abordados en las actividades de capacitación, se destacan: georreferenciación y representación gráfica de datos espaciales vinculados al delito; Manual práctico para investigaciones del MPA; seguridad de la información; antropología forense; examen pericial de personas víctimas de violencia sexual; juicio por jurados; perspectiva de género y sistema penal; incidentes de tránsito y delitos contra la seguridad vial; investigación vinculada al lenguaje no verbal; sistema de legajo digital del MPA; delitos contra la integridad sexual y violencia contra la mujer; derecho penal; responsabilidad penal de las personas jurídicas; trata de personas y delitos conexos; protección de testigos y gestión de efectos relacionados a los delitos.

A continuación se listan las actividades realizadas entre agosto de 2019 y julio de 2020:

•Curso virtual sobre perspectiva de género y sistema penal. Cantidad de cursantes: 401.

•Curso virtual sobre el manual práctico para investigaciones del MPA. Cantidad de cursantes: 441.

•Jornadas Nacionales virtuales sobre juicio por jurados. Cantidad de cursantes: 411.

•Capacitación virtual sobre el Nuevo Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe. Cantidad de cursantes: 508.

•Seminario de capacitación del Organismo de Investigación. Cantidad de cursantes: 120.

•Curso básico en seguridad de la información. Cantidad de cursantes: 110.

•Seminario de capacitación para los integrantes del Organismo de Investigación del MPA . Cantidad de cursantes: 95.

•VIII Congreso Provincial de Derecho Procesal Penal. Cantidad de cursantes: 520.

•Jornada de capacitación sobre protección de testigos y gestión de efectos relacionados a los delitos. Cantidad de cursantes: 54.

•Encuentro de trabajo de operadores que se desempeñan en incidentes de tránsito y otros delitos contra la seguridad vial de unidades fiscales del interior de la Fiscalía Regional Rosario. Cantidad de cursantes: 62.

•Taller de entrenamiento en técnicas de investigación vinculadas al lenguaje no verbal. Cantidad de cursantes: 21.

•Capacitación sobre sistema de legajo digital del MPA / Segunda vuelta. Cantidad de cursantes: 66.

•Encuentro de trabajo en relación al tratamiento de casos vinculados a delitos contra la integridad sexual y violencia contra la mujer. Cantidad de cursantes: 11.

•Encuentro de trabajo sobre la escena del delito en casos de homicidios 22.

•Curso de actualización en Derecho Penal. Cantidad de cursantes: 31.

•Jornada de capacitación sobre relevamiento de información en accidentes viales . Cantidad de cursantes: 45.

•Jornada de intercambio de ideas sobre evaluación de programas de integridad implementados de conformidad con la Ley 27.401. Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Cantidad de cursantes: 21.

•Jornada de capacitación sobre actuación en incidentes de tránsito. Cantidad de cursantes: 20.

•Jornada sobre trata de personas y delitos conexos. Reflexiones desde diferentes perspectivas. Cantidad de cursantes: 21.

•Jornada de capacitación sobre actuación en incidentes de tránsito. Cantidad de cursantes: 32.

•Curso de capacitación georreferenciación y representación gráfica de datos espaciales vinculados al delito. Cantidad de cursantes: 13.

•Las microalgas como evidencia en casos forenses. Cantidad de cursantes: 13.

•Aspectos médico-forenses del examen pericial de personas víctimas de violencia sexual. Cantidad de cursantes: 18.

7

Resoluciones e Instrucciones del Fiscal General

7.1. Resoluciones

A partir del 1 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, el Fiscal General dictó 513 resoluciones. De ese total, 251 fueron entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2019, mientras que 262 corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2020.

Tal como se mencionó al inicio de este Informe de Gestión, todas las circulares, resoluciones e instrucciones del Fiscal General están disponibles en el sitio web oficial del MPA (www.mpa.santafe.gov.ar), en el botón "Normativa".

Del segundo semestre de 2019 se destacan las siguientes resoluciones:

•**Número 288:** aprueba la Política de Calidad del MPA.

•**Número 390:** reglamenta el régimen de procedimiento disciplinario del MPA *(ver 1.1 – Acciones vinculadas a Consolidar la Capacidad Institucional del MPA / Auditoría General de Gestión*)

•**Número 403:** implementa un nuevo sistema de evaluación de desempeño de los órganos fiscales (ver *1.7 - Acciones vinculadas a desarrollar una política integral para los Recursos Humanos del MPA / Sistema de carrera de fiscales*).

•**Números 417 y 492 relativas al Organismo de Investigación** *(ver 1.3. Acciones vinculadas al fortalecimiento de los procesos investigativos del MPA / Organismo de Investigación)*

De las resoluciones dictadas en 2020, se destacan:

•**Número 51:** crea el Registro de Muertes Violentas.

•**Número 139**: autoriza el uso de firma digital para la suscripción de actos emitidos por funcionarios y agentes del MPA (conforme a lo establecido por la ley nacional número 25.506 (y por su decreto reglamentario número 2.628/2002), por la ley provincial número 12.491 y por el acta número 35/2006 de la Corte Suprema de Justicia

de la Provincia de Santa Fe). Se estableció que, en una primera instancia, la firma digital estará habilitada para el Fiscal General y para el Secretario General del MPA.

•**Número 143 y 235:** reglamentan un nuevo régimen de pasantías (ver *1.7 - Acciones vinculadas a desarrollar una política integral para los Recursos Humanos del MPA / Recursos Humanos MPA*)

•**Número 156**: modifica la estructura orgánico funcional de la Fiscalía General. Crea la prosecretaría de Gestión y Mejora Continua, dependiente del Fiscal General, cuya misión es la coordinación e implementación de las estrategias y acciones destinadas a la gestión y mejora continua del MPA.

•**Número 189:** formula recomendaciones a los Fiscales Regionales ante situaciones de vacancia en órganos fiscales, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la persecución penal, resguardar los principios consagrados por el ordenamiento y procurar un eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones del MPA en miras a garantizar la tutela efectiva de las víctimas.

Por su parte, en relación a la situación generada por la pandemia de coronavirus, se dictaron las siguientes resoluciones:

•**Número 63:** otorga licencia excepcional a empleados y demás agentes del MPA que viajaron al exterior.

•**Número 81:** otorga licencia excepcional a los empleados y demás agentes del MPA que tengan a su cargo hijos menores que no puedan asistir a establecimientos educativos de nivel inicial, primario, secundario o a guarderías y jardines maternales por encontrarse sin actividad en razón de las medidas adoptadas por el coronavirus.

•**Número 88:** establece el régimen de trabajo y guardias mínimas a partir del 19 de marzo de 2020.

•**Número 89:** dispone el aporte de 50% del sueldo básico del mes de abril de 2020, como contribución para afrontar la emergencia por COVID-19 e invita a los Fiscales Regionales, Fiscales, Fiscales Adjuntos, Funcionarios, empleados y personal contratado del MPA a adherir a la decisión tomada. Establece además que los fondos resultantes serán aplicados a reforzar partidas presupuestarias destinadas a salud pública.

•**Número 90:** establece la prórroga por 60 días de todos los contratos de servicios profesionales vigentes a la fecha de inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional.

•**Número 91 (modificada por la 92):** establece pautas de actuación ante el aislamiento obligatorio por COVID-19 positivo; actuación en los centros de aislamiento y flujograma de aislamiento obligatorio para enfermos de COVID-19.

•**Número 118**: adhiere a la guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19 -conforme texto

actualizado al 21 de abril de 2020- y a la guía de actuación para el servicio presencial de atención al público.

•**Número 124:** valida el uso del correo institucional por parte de órganos fiscales, funcionarios y demás agentes del MPA.

•**Número 142**: fija pautas de trabajo para integrantes del MPA que prestan funciones en las distintas sedes no incluidas dentro de los denominados "grandes aglomerados urbanos de la provincia".

•**Número 148**: adhiere a la guía práctica de actuación para prevención de COVID -19.

•**Número 164:** establece pautas de trabajo para la sede Las Toscas.

•**Número 173**: diseña un nuevo esquema de trabajo conforme lo establecido por el Decreto Nacional número 520/2020. A su vez, deja sin efecto el esquema de guardias mínimas vigente para las sedes del MPA comprendidas en los denominados "grandes aglomerados urbanos de la provincia" y establece pautas de trabajo a implementar a partir del 12 de junio de 2020.

•**Número 185**: aprueba el convenio marco firmado por el MPA y Telemática y Telemetría SAS para lograr la mejor implementación posible –incorporando herramientas propias de las tecnologías de la información y la comunicación que faciliten y mejoren diversos aspectos– de tareas de control, prevención y contención del coronavirus.

•**Número 220**: establece pautas de trabajo para la sede Villa Constitución.

•**Número 227**: adenda a los contratos de limpieza vigentes, a fin de reforzar la prestación del servicio y su adecuación a la guía práctica de acusación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19.

•**Número 229:** dispone la eximición a los pasantes y practicantes de las distintas sedes del MPA de la obligación de concurrir a los lugares en que desempeñan su pasantía o practicantía.

•**Número 261**: establece pautas de trabajo para la sede Casilda.

•**Número 301**: deja sin efecto la resolución número 261/2020.

•**Número 331**: establece pautas de trabajo para las circunscripciones judiciales números 2 y 3 (a excepción de Cañada de Gómez).

•**Número 337**: establece pautas de trabajo para las dependencias del MPA en la ciudad de Santa Fe.

7.2. Instrucciones Generales

Con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia para una tutela judicial efectiva, se concretaron diversas acciones. Se emitieron instrucciones a través de las cuales se fijaron pautas de actuación a fiscales y fiscales adjuntos en temas que hacen a la concreción de tal garantía.

En el segundo semestre de 2019, el Fiscal General emitió dos instrucciones.

La primera de ellas –firmada el 25 de septiembre de 2019– refiere al plazo de duración de la prisión preventiva y establece pautas a tener en cuenta en relación a la formulación de apreciaciones punitivas en el cumplimiento de funciones propias del MPA. En tal sentido, indica que luego de hacer los análisis correspondientes y una vez que concluyan que es necesario solicitar la medida –siempre que la pena en expectativa sea superior a los tres años de cumplimiento efectivo y el peso de la evidencia sea suficiente– los fiscales y fiscales adjuntos deben solicitar la prisión preventiva sin un plazo determinado o, en su caso, sujeta al plazo legal máximo de duración.

Más allá del plazo, la instrucción también advierte que lo central en la audiencia debe ser la discusión respecto de la justificación de la necesidad de la medida y no su duración.

En relación a la segunda instrucción de 2019, fue firmada el 1 de noviembre. En ella, el Fiscal General refiere al deber fiscal de solicitar o disponer la destrucción de armas de fuego. En tal sentido, complementa una circular de octubre de 2017 ("Disposición final de las armas de fuego").

En la instrucción, el Fiscal General plantea todas las situaciones posibles en las que estaría habilitado el planteo correspondiente para disponer o solicitar judicialmente la destrucción.

Por otra parte, en 2020, las instrucciones del Fiscal General fueron dictadas en especial referencia a las diversas situaciones generadas en virtud de la pandemia COVID-19.

La primera de ellas es del 21 de marzo e instruye a fiscales y fiscales adjuntos a los fines de oponerse y rechazar solicitudes de prisión domiciliaria fundadas en la emergencia sanitaria.

La segunda es del 23 de marzo y establece criterios de actuación por imputación de los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación por violación de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del presidente de la Nación número 297/2020. También refiere a criterios de actuación en casos de incumplimiento de lo dispuesto en el DNU número 260/2020.

El 7 de abril se emitió la tercera instrucción de 2020. En ella, el Fiscal General sugiere medidas urgentes a las Fiscalías Regionales, fiscales y fiscales adjuntos para

casos de violencia de género, durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de coronavirus.

La cuarta instrucción es del 23 de abril. El Fiscal General establece criterios de actuación en torno al decreto número 347/2020 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe. Esta instrucción fue modificada cuatro días después y fija criterios de actuación en torno a los decretos números 347 y 348 del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe.

El 8 de mayo fue fechada la quinta instrucción en la que el Fiscal General establece criterios generales de actuación sobre vehículos secuestrados por violación de la prohibición de aislamiento.

Por último, el 11 de mayo se emitió la instrucción en la que se indican parámetros de actuación fiscal en los procedimientos iniciados por casos referidos a violación del aislamiento social obligatorio por la pandemia de coronavirus.

7.3. Resoluciones Jurisdiccionales del Fiscal General

Al Fiscal General le corresponde entender como órgano de Alzada en aquellas investigaciones que fueron desestimadas por alguna de las causales previstas en los artículos 273 y 289 del Código Procesal Penal (desestimación y archivo de la denuncia cuando no se pudiera proceder; extinción de la acción penal; hecho no punible o inexistencia de elementos serios o verosímiles para iniciar fundadamente una investigación).

El Fiscal General interviene luego de que la denuncia fue desestimada o archivada en primera instancia por el Fiscal o Fiscal adjunto y, a su vez, esa misma desestimación o archivo fue ratificada por el Fiscal Regional de la misma circunscripción judicial. En tal sentido, la actuación del titular del MPA corresponde luego de que la víctima manifiesta su disconformidad con lo resuelto por el Fiscal o Fiscal adjunto y con la ratificación del Fiscal Regional.

Desde el 1 de agosto de 2019 al 30 de junio de 2020, el Fiscal General emitió 61 resoluciones jurisdiccionales: 34 de ellas en el período agosto-diciembre de 2019 y 27 en el transcurso de 2020.

A su vez, el Fiscal General también intervino en aquellos casos en los cuales se plantearon pedidos de apartamiento contra algún Fiscal Regional, Fiscal y/o Fiscal adjunto, debiendo resolver la cuestión al respecto, como así también en los casos que se dirimen cuestiones de competencia.

7.4. Procedimientos abreviados

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 339 del Código Procesal Penal, al Fiscal General le corresponde intervenir en aquellos abreviados en los que la pena solicitada supera los ocho años de prisión. Así lo dispone la referida normativa ("cuando el acuerdo versara sobre la aplicación de una pena superior a los seis años de prisión o se hubiese modificado la calificación legal en favor del imputado respecto de la utilizada en la audiencia imputativa, se requerirá, al menos, la firma del fiscal regional respectivo. Si la pena excediera los ocho de prisión, requerirá además, la firma del Fiscal General").

Entre agosto de 2019 y septiembre de 2020, el Fiscal General firmó un total de 178 procedimientos abreviados: 100 de la Fiscalía Regional 1; 55 de la Fiscalía Regional 2; 5 de la Fiscalía Regional 3; 9 de la Fiscalía Regional 4; y 9 de la Fiscalía Regional 5.

8

Auditoría General de Gestión

La ya mencionada investigación iniciada al ex Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, a un ex fiscal adjunto y a un empleado de esa jurisdicción pusieron de manifiesto la relevancia de la Auditoría General de Gestión (AGG).

La AGG es un órgano interno de control preventivo y sancionatorio, de gestión y de transformación proactiva. A través de su tarea, se busca garantizar –dentro de un estado democrático de derecho– la rendición de cuentas de sus funcionarios. De esta manera, se abona a la responsabilidad y transparencia institucional.

La limitada infraestructura y la carencia total de personal de planta permanente en la AGG fueron puestas en conocimiento de diversos actores institucionales, entre ellos, la Junta de Fiscales; el Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe. Desde 2017 se vienen requiriendo reiteradamente acciones y acompañamientos institucionales para revertir esta situación.

Para que la AGG logre cumplir acabadamente con sus funciones legales, debería contar con dos directores; cuatro jefes de departamento; 21 empleados administrativos y un empleado de servicios generales. Sin embargo, en la actualidad, cuenta con la Auditora General de Gestión; un funcionario de la Fiscalía General –recientemente incorporado–; cuatro abogados contratados; una ordenanza y un empleado de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción.

Alertado de las carencias, el Poder Ejecutivo provincial suscribió con el MPA un convenio de colaboración para dotar de 12 cargos de empleados a la AGG.

En agosto de 2020, la AGG se instaló en un inmueble ubicado en calle Obispo Gelabert al 2.800 en la ciudad de Santa Fe. Por su parte, en la ciudad de Rosario, mudó sus dependencias en julio de 2020 a un inmueble ubicado en calle Montevideo al 1.900.

El trabajo de la AGG se organiza en dos áreas de incumbencia: Disciplinaria (sancionatoria) y Control de gestión (preventiva).

8.1. Área Disciplinaria

El régimen disciplinario del MPA transitó por tres sistemas desde que la AGG entró en funciones en 2017:

•Sistema Originario de la ley 13.013, vigente hasta febrero de 2018.

•Sistema Legislativo de la ley 13.695, vigente hasta diciembre de 2018.

•Sistema Tripartito Disciplinario de la ley 13.807 modificatoria de la ley 13.013, vigente actualmente.

Ante la modificación legislativa vigente se diseñó un proyecto de reglamentación de los distintos regímenes disciplinarios de los integrantes del MPA, el que fue aprobado por el Fiscal General mediante la resolución número 390 del 2 de octubre de 2019 que consiste en el actual Reglamento de los Sistemas Disciplinarios de los integrantes del MPA.

Se estableció un procedimiento tripartito aplicable a Fiscales y Fiscales Adjuntos del MPA. En tal sentido, se establecieron tres categorías de procedimientos:

1. Disciplinario para faltas leves;

2. Disciplinario para faltas graves en el desempeño técnico jurídico.

3. Disciplinario para faltas graves por mal desempeño funcional o institucional (gravísimas) y/o por comisión de delitos dolosos.

Por su parte, en lo que respecta a los funcionarios designados en las estructuras orgánicas del MPA, fueron incorporados al régimen Disciplinario (artículo 51 de la ley provincial número 13.013, según texto reformulado por la ley provincial número 13.807) junto a los órganos de apoyo del Fiscal General.

Por último en lo concerniente a los empleados administrativos, empleados de mantenimiento y producción y empleados servicios generales del MPA, la ley provincial número 13.013 remite a la aplicación de la ley orgánica del Poder Judicial (ley provincial número 10.160).

Según el marco legal reformado y la reglamentación aprobada, la AGG investiga y –en su caso– acusa ante el Tribunal de Disciplina aquellas conductas constitutivas de faltas graves en el desempeño técnico jurídico de los órganos fiscales, con incumbencia reglamentaria en faltas leves y en el sumario administrativo a empleados en caso de ser designado por el Fiscal General.

En aquellos casos en los que pueda corresponder una sanción de más de dos meses de suspensión o incluso la remoción del órgano fiscal, la AGG debe inhibirse y remitir las actuaciones a la Legislatura de la provincia de Santa Fe.

Desde la entrada en vigencia del nuevo sistema disciplinario –el 10 de diciembre de 2018– hasta la fecha del presente informe se tramitaron 103 abordajes disciplinarios:

•44 presentaciones fueron desestimadas;

•9 presentaciones fueron archivadas;

•9 formulaciones de cargos por faltas leves por ante el Fiscal Regional correspondiente;

•3 formulaciones de cargos y solicitud de juicio disciplinario por ante el Tribunal de Disciplina. Respecto a una de ellas, la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa se avocó, mientras que las otras dos están a la espera de la audiencia de Juicio Disciplinario.

•3 inhibiciones y posterior remisión a la Comisión de Acuerdos de la Asamblea Legislativa (tal como lo establece el artículo 62 bis de la ley provincial número 13.013, modificada por la ley provincial número 13.807);

•2 remisiones a la Legislatura de la provincia de Santa Fe por haber radicadas actuaciones relacionadas al mismo Fiscal;

•7 remisiones a la Legislatura de la provincia de Santa Fe por haber radicadas actuaciones previas a la entrada en vigencia de la ley 13.807 relacionadas al mismo Fiscal;

•3 remisiones por faltas leves a las Fiscalías Regionales;

•23 presentaciones en trámite;

•21 en etapa de admisibilidad;

•2 en etapa de investigación disciplinaria;

•2 a la espera de Juicio Disciplinario (contabilizados con las formulaciones de cargo por falta grave ante Tribunal de Disciplina).

Gráfico 30. Legados radicados en la AGG (provincia de Santa Fe, entre julio de 2019 y agosto de 2020)

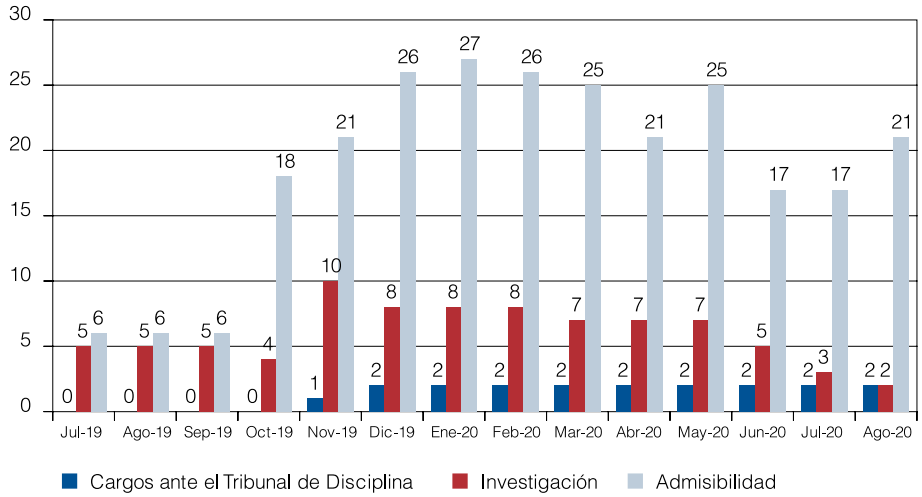
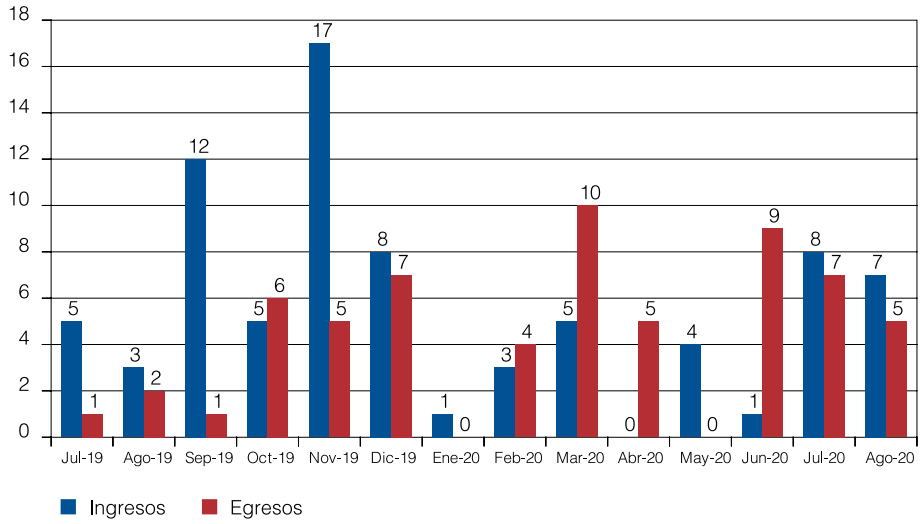


Gráfico 31. Ingresos y egresos de legajos a la AGG
(provincia de Santa Fe, entre julio de 2019 y agosto de 2020)



Se puede visualizar cómo la carga de trabajo en materia disciplinaria presenta una clara tendencia ascendente, la cual solo se atenuó provisoriamente por el contexto de pandemia de coronavirus.

Por otra parte, en diversos procedimientos disciplinarios tramitados en la AGG se efectuaron recomendaciones como herramienta monitoreal. Si bien oportunamente fueron notificadas a los órganos fiscales destinatarios y a los órganos de dirección, dichas recomendaciones están siendo sistematizadas a los fines de su publicación y difusión a través de la página web del MPA.

8.2. Área Control de Gestión

Las funciones de la AGG en materia preventiva se organizan de la siguiente manera:

8.2.1. Monitoreo y evaluación del desempeño institucional de los órganos fiscales

Ciclos de monitoreo

La finalidad es prevenir malas prácticas y mejorar el desempeño de los órganos fiscales, lo que redunda tanto en la optimización de la calidad del servicio que brinda el MPA a la ciudadanía, como en transparentar los circuitos de trabajo y la responsabilidad individual e institucional de cada uno de sus funcionarios.

Se diseñaron y se propusieron al Fiscal General los Principios de Actuación del Área de Monitoreo y Evaluación, los que fueron aprobados por resolución del Fiscal

General número 122[18] del 4 de mayo de 2018. Según estos Principios, la actividad monitoreal se desarrolla a través de Ciclos de Monitoreo en razón de los cuales se cumplimentan diversas fases: Planeamiento (definición de los objetivos a monitorear y metodología de recolección de información); Relevamiento de la información; Análisis de la información y Elaboración de un Informe Preliminar y otro Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Los circuitos de trabajo de los Ciclos de Monitoreo fueron certificados bajo Norma ISO 9001:2015.

Durante 2019 se priorizaron nuevos objetivos a monitorear y se dictaron las correspondientes "Resoluciones de Inicio de Ciclo de Monitoreo" (RINI números 5[19] y 6[20]), el 8 de abril y el 3 de mayo de 2019, respectivamente.

Los objetivos fueron los siguientes:

RINI 5: "Identificación de buenas y malas prácticas de actuación de las secretarías de Gestión a fin de optimizar el funcionamiento de los órganos fiscales a través de una actuación eficiente de las mismas, atento a que la interacción entre ambos actores del MPA abona al uso eficaz de los recursos, la simplificación de los procesos de trabajo y la organización de tareas, lo cual redunda en una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de los Fiscales y Fiscales Adjuntos del MPA".

RINI 6: "a.- La Identificación de buenas y malas prácticas de actuación en materia de salidas alternativas. b.-El cumplimiento de la aplicación primaria de los medios alternativos de resolución de conflictos".

Durante la Fase 2 de relevamiento de la Información, sumado a diversos pedidos de informes, se efectuaron tareas de inspección y relevamiento, mediante visitas in situ de las 24 Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal del MPA (en el marco de la RINI 5), distribuidas en 20 inmuebles ubicadas en 18 localidades de la provincia.

En forma simultánea, se visitaron los ámbitos de trabajo de 58 Fiscales y Fiscales Adjuntos de la provincia distribuidas en 21 inmuebles ubicados en toda la provincia (en razón de la RINI 6).

Actualmente, ambos ciclos de monitoreo están en la etapa de elaboración del informe preliminar (Fase 3), a los fines de obtener las devoluciones pertinentes y la posterior confección del informe final respectivo.

18. La resolución número 122/2018 puede ser consultada y/o descargada del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar) en el link https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5b7ea0b65243d_Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20122.pdf
19. La Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo número 5 puede ser consultada y/o descargada del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar) en el link https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5ec6f167dd6e3_51_RINI%205%E2%81%8419.pdf
20. La Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo número 6 puede ser consultada y/o descargada del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar) en el link https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5ec6f1696a808_51_Rini%206%E2%81%8419.pdf

Estudio de casos testigo

Se entiende por caso testigo el desempeño de un órgano fiscal en particular que, por su trascendencia institucional, se considera como referencia del desempeño de la institución en su conjunto.

Ante la priorización dispuesta el 29 de octubre de 2019 en la Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo (RIECT) número 6 respecto al control de gestión de las detenciones domiciliarias, y conforme a los criterios de priorización de acciones y carga de trabajo dispuestos por la resolución número 59 de la AGG ("Infraestructura, Planificación y Priorización de Acciones Año 2020"), los informes de estos ciclos de monitoreo están momentáneamente aplazados.

Para el segundo semestre de 2020, se planificó el control de gestión de procedimientos/juicios abreviados con condenas menores a los seis años. No obstante, se redefinirá su inicio en razón de las priorizaciones de las RIECT números 6 y 7.

Desde 2018 a la fecha, los temas que se identificaron para analizar son:

•RIECT número 1/2018 - Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal respecto a las causas/motivos de no comparecencias de testigos a juicio.

•RIECT número 2/2019 - Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal respecto al cumplimiento de los plazos máximos legales para la prisión preventiva.

•RIECT número 3/2019 - Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal respecto al cumplimiento de los plazos legales establecidos para la realización de la audiencia de control jurisdiccional de la detención.

•RIECT número 4/2019 - Estudio de Caso Testigo sobre desempeño fiscal respecto a la mala práctica de acompañar y poner el legajo de investigación fiscal a disposición de los magistrados en cualquier instancia del proceso.

•RIECT número 5/2019 - Estudio de Caso Testigo sobre el desempeño fiscal institucional respecto a las investigaciones por enriquecimiento ilícito de funcionarios policiales provenientes del sistema conclusional de causas.

•RIECT número 6/2019 - Estudio de Caso Testigo sobre detención/prisión domiciliaria (cautelar y ejecución de la pena).

•RIECT número 7/2020 - Estudio de Caso Testigo en relación a investigaciones respecto de hechos captados por el artículo 301 bis CP.

La tramitación de los estudios de casos testigo contenidos en las RIECT números 1; 2; 3; 4 y 5 fue postergada en razón de la carga de trabajo de la AGG y de la insuficiente 7infraestructura para abordarlos. No obstante, una vez que se cuente con los recursos necesarios, se retomará su estudio y análisis.

La RIECT número 6 (dictada el 29 de octubre de 2019) establece la priorización del caso testigo detención/prisión domiciliaria sobre los restantes controles de gestión iniciados, sean ciclos de monitoreo o casos testigos.

La decisión de priorizar este caso testigo radica en que en 2019 estaban en trámite dentro del área Disciplinaria de la AGG diversos procedimientos disciplinarios respecto al desempeño de fiscales sobre detenciones domiciliarias cautelares y prisiones domiciliarias como ejecución de condena acordadas. Así fue que la AGG tomó conocimiento a través de noticias publicadas por diversos medios de comunicación, de la muerte violenta de varias personas que estaban en una casa. Una de ellas fue Emanuel "Ema Pimpi" Sandoval, quien estaba bajo detención domiciliaria en dicha casa, en razón de estar investigado por tentativas de homicidio doloso.

Por ello se priorizó inmediatamente como objetivo institucional monitorear y evaluar a través del caso testigo el desempeño fiscal institucional respecto a las prisiones domiciliarias dispuestas judicialmente, sean en la modalidad cautelar o en la modalidad de ejecución de pena mediante la RIECT número 6.

Se determinó el alcance de la información a relevar en el caso testigo, teniendo especial atención a la infraestructura con la que cuenta la AGG, y se efectuó un corte sobre las prisiones domiciliarias dispuestas judicialmente desde el 1 de febrero de 2019 al 31 de octubre de 2019 en el marco de las investigaciones de los Fiscales y Fiscales Adjuntos del MPA, ello a los fines de posibilitar el análisis de las mismas.

Se transitó un intenso trabajo de recolección y análisis de la información. La información recopilada en una primera etapa fue:

•Copia del legajo fiscal de investigación bajo CUIJ nro 21-06685910-7.

•Copia de la Carpeta Judicial bajo CUIJ nro 21-06685910-7 y de los registros de audio y video de las audiencias imputativas y de medidas cautelares respecto de Lucas Sandoval y de Emanuel José Sandoval y del Juicio Oral seguido a Lucas Sandoval.

•Informes de 160 Fiscales y Fiscales Adjuntos del MPA.

•Planilla de cotejo de los informes fiscales con el Sistema Informático de Legajos.

En la segunda etapa de recolección de información, y atento que los datos relevados denotaban carencias en cuanto al desempeño fiscal (tanto en la posición fiscal adoptada frente al caso en concreto en el que se dictó una medida cautelar de prisión preventiva morigerada o una prisión domiciliaria, como si la misma fue dictada dentro del marco legal aplicable), se solicitó a las distintas Oficinas de Gestión Judicial de la Provincia de Santa Fe, la remisión de un total de 197 audiencias que se utilizaron para relevar si el posicionamiento fiscal adoptado fue concordante con la Instrucción General número 9[21] de 2018 dictada por el Fiscal General.

21. La Instrucción número 9/2018 del Fiscal General puede ser consultada y/o descargada del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar) en el link https://mpa.santafe.gov.ar/regulations_files/5b7d8b0d964c5_Instrucci%C3%B3n%20General%20N%C2%B0%209-2018.pdf

Esto resultó la recepción de información de calidad media en relación a 140 casos, y en consecuencia implicó la desgrabación activa para determinar dentro de la información remitida la legalidad y razonabilidad aplicada por los Órganos Fiscales en 140 casos de prisiones y detenciones domiciliarias.

Se pasó a una tercera etapa de relevamiento de información. En relación a aquellas prisiones domiciliarias de las cuales no se contaba información objetiva en las fases de relevamiento anteriores, se solicitó a los órganos fiscales que intervinieron oportunamente la totalidad de 29 Informes Ampliatorios Voluntarios sobre 59 prisiones/detenciones domiciliarias. Dichos órganos fiscales fueron receptivos en cuanto a la propuesta, la que solo fue omitida por 3 Fiscales y Fiscales Adjuntos.

El 4 de marzo de 2020 se presentó el Informe Preliminar respecto al control de gestión iniciado, al que se puede acceder en la página web institucional del MPA en el siguiente link:

https://mpa.santafe.gov.ar/mediafiles/nw5ec6f53c75c4a_51_Informe%20preliminar%20Auditor%C3%ADa%20General%20de%20Gesti%C3%B3n%20-%20Estudio%20de%20Caso%20Testigo%20sobre%20prisi%C3%B3n%20domiciliaria%20-%204%20de%20marzo%20de%202020.pdf

Actualmente se está elaborando y culminando el correspondiente Informe Final.

Nuevo caso testigo priorizado

Se inició y priorizó la RIECT número 7[22] del 11 de agosto de 2020 cuyo objetivo es monitorear y evaluar a través del estudio de caso testigo el desempeño fiscal institucional respecto a las investigaciones de juegos de azar prohibidos, regulado en el artículo 301 bis del Código Penal de la Nación. La prioridad se estableció a raíz de que existen numerosas investigaciones de hechos de juegos de azar prohibidos en diversas unidades fiscales incluso de distintas Fiscalías Regionales que trasuntan territorios y comparten información de las mismas. El objetivo es identificar buenas y malas prácticas, optimizar el abordaje de las mismas, propender al cumplimiento del principio de unidad de actuación e identificando en su caso, responsabilidades institucionales a los fines de evitar situaciones gravosas para el sistema de justicia penal.

8.2.2. Sistema de Gestión de la Calidad.

La AGG es responsable de la Implementación de Políticas de la Calidad mediante certificación de procesos bajo Norma IRAM-ISO 9001:2015. EL 17 de mayo de 2019, el MPA obtuvo formalmente la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad por parte del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), otorgada bajo el registro Nro. 9000-9086, con vigencia hasta el año 2022.

22. La Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo (RIECT) número 7 de 2020 puede ser consultada y/o descargada del sitio web oficial del MPA (mpa.santafe.gov.ar).

Una vez otorgada la certificación IRAM al Sistema de Gestión se establece, por lo menos, una Auditoría de Seguimiento cada 12 meses, lo que da un total de dos a lo largo de cada período de validez del certificado.

En este marco, la AGG continuó avocada a sus actividades de control operacional permanente de los procesos certificados, cumpliendo tareas de soporte, acompañamiento y asistencia técnica, en pos de mantener activo el Sistema de Gestión del MPA, procurando su evolución hacia la mejora en su desempeño y eficacia. Estas tareas fueron desarrolladas tanto en forma presencial como remota en el contexto de pandemia de coronavirus.

En razón del cambio de autoridades del ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se produjo una demora en la confirmación sobre la continuidad de las actividades del programa de Gestión de Calidad. Esta dificultad resintió la realización de las Auditorías Internas al Sistema de Gestión del MPA. Por ello, en febrero de 2020, la AGG solicitó a IRAM la suspensión temporal de la vigencia de la certificación ISO 9001:2015 hasta el 12 de septiembre de 2020.

Restablecida la coordinación de actividades con el ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el 6 de agosto de 2020 se hizo la primera Auditoría Interna de Seguimiento por parte de referentes de la cartera nacional, realizada mediante modalidad virtual, a los efectos de verificar el grado de cumplimiento por parte de los procesos del MPA de los requisitos establecidos por la norma ISO 9001:2015 y su operación eficaz.

El equipo auditor determinó que el Sistema de Gestión del MPA se encuentra actualmente en condiciones de continuar con su desarrollo a los fines de conservar la certificación por parte de IRAM, una vez resueltas las observaciones señaladas en dicha Auditoría Interna.

A la fecha de elaboración del presente Informe, la AGG y los procesos certificados se encuentran trabajando en el tratamiento de las referidas observaciones, en miras a la próxima Auditoría Externa de Seguimiento por parte del Equipo auditor de IRAM, a llevarse a cabo a la brevedad.

8.2.3. Sistema de Carrera del MPA

Mediante resolución del Fiscal General número 403 del 10 de octubre de 2019, se incorporó a la AGG a las cinco Comisiones Regionales Evaluadoras conformadas dentro del Sistema de Carrera del MPA para la promoción y permanencia de los órganos fiscales en el desarrollo del componente de evaluación en la función.

El 3 de junio de 2020 la Fiscalía General, por intermedio de la dirección de Desarrollo Institucional, puso a disposición los Informes de Desempeño Anual (IDA) y las Planillas Anuales de Desempeño Electrónicas (PADE) de 162 Órganos Fiscales

que efectuaron la entrega de los mismos, sumada a la información complementaria remitida por éstos.

Asimismo, conforme al esquema de trabajo propuesto por el Fiscal General mediante circular de fecha 3 de Junio de 2020, la AGG está procesando la información remitida y en la definición del cronograma de entrevistas de los órganos fiscales junto a los Fiscales Regionales respectivos.

9

Organismo de Investigación

El Organismo de Investigación (OI) está en pleno proceso de fortalecimiento institucional. Por lo tanto, debe ser provisto de las bases organizacionales, profesionales, educacionales y de control derivadas de sus funciones, de las directivas y de las prioridades formuladas por el Fiscal General.

Este proceso de consolidación viene teniendo dilaciones y dificultades de implementación por distintos factores.

En primer lugar, el marco normativo vigente que establece la ley provincial número 13.459. La norma no logra establecer con claridad el diseño organizacional de la institución, los parámetros profesionales del personal dedicado a las tareas de investigación y la especificidad de su labor. Tampoco detalla los mecanismos para la conformación de la dotación del personal abocado a labores operativas. Estas dificultades motivaron que el Fiscal General dictara en el año 2019 la resolución número 88 por la cual suspendió provisoriamente el proceso establecido para la incorporación de recursos humanos al OI.

Para lograr mejoras, durante 2019, el Fiscal General dictó la resolución número 417, que introdujo dos cambios en la estructura orgánica funcional del OI. El primero de ellos fue la supresión de la subdirección de Administración de Unidades Operativas (dependiente de la dirección provincial del OI), cuya misión era la de coordinar y controlar la gestión operativa y el funcionamiento de los equipos de investigación criminal que se despliegan en las cinco regionales del OI. No obstante, el cargo de subdirector del área nunca había sido cubierto.

La otra modificación fue la creación de la subdirección de Administración Económico Financiera (dependiente de la dirección provincial del OI). Su misión es asistir al director en todo lo relativo a la planificación para la provisión y adquisición de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del OI.

Asimismo, su función es también ser enlace con la dirección de Administración Económica Financiera de la Fiscalía General en relación con las actividades contables, de contratación, de tesorería, presupuestarias y de control vinculadas con el OI.

Por otra parte, también durante 2019, el Fiscal General dictó la resolución número 492, por la que se asignan funciones propias del cargo de director del OI a Víctor Moleznik, a raíz de la licencia especial concedida a Marcelo Saín en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la ley provincial número 13.013, la cual fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia.

En el año 2020, se pusieron en funcionamiento las áreas de Mesa de entrada y salida (en las zonas centro norte y centro sur, respectivamente); Archivo; Despacho; Servicio jurídico permanente. Además, se incorporó un sistema de gestión interna de los procedimientos y de numeración de expedientes. El objetivo es que los trámites resulten trazables y que, de esta manera, se ordene el flujo de la toma de decisiones.

El otro factor que incide de forma determinante en las dificultades para lograr la consolidación del OI es la falta de recursos económicos. Al no contar con un presupuesto adecuado y específicamente asignado, el OI sufre profundas carencias en materia de infraestructura básica, recursos humanos y operacionales.

Para poner al OI en funcionamiento de manera plena se lo debería dotar del personal adecuado para realizar las labores encomendadas; de instalaciones acordes para una institución que se ocupa de investigar organizaciones criminales complejas; de medios de movilidad; de equipamiento informático y software para la administración y para el desarrollo de las investigaciones; bases de datos convenientes para investigaciones complejas; y dispositivos tecnológicos de última generación para operaciones de campo. En tal sentido, los problemas que se presentan son los siguientes:

•ausencia de espacio físico propicio para desarrollar las tareas investigativas de escritorio que no comprometa la seguridad de los integrantes. La infraestructura edilicia de Santa Fe y de Rosario no posibilita la instalación de más puestos de trabajos. Como se detallará más abajo, la sede del OI en Rosario no permite la planificación de investigaciones sin la debida reserva;

•escasez de personal dada la magnitud de las tareas que el OI debe llevar a cabo y las demandas de colaboración que realizan los fiscales;

•inadecuada situación laboral de los empleados de una institución que tiene como fin combatir la delincuencia organizada y la corrupción institucional. Su salario no se refleja en las responsabilidades y la peligrosidad que conllevan las investigaciones;

•carencia de un lugar físico adecuado para el almacenamiento y resguardo de documentos relativos a la investigación;

•ausencia de armamento propio de la institución para realizar tareas operativas. Solo se dispone de las armas reglamentarias del personal policial escalafón Seguridad que, por lo demás, no es propicio para operaciones de alta complejidad;

•carencia de elementos propios de un grupo de irrupción, lo cual no permite la realización de procedimientos por cuenta exclusiva del OI;

•ausencia de elementos de seguridad para los procedimientos (chalecos balísticos, cascos, pasamontañas, elementos de primeros auxilios). Se inició un expediente para la compra de los elementos mencionados, por lo que resulta de suma importancia darle curso al presente;

•ausencia de software propio de investigación criminal compleja que permita poseer una base de datos de alto almacenamiento.

En suma, dado que su objeto de actuación es la criminalidad organizada, el OI está en una posición de vulnerabilidad por no contar con recursos básicos y fundamentales para cumplir con su misión sin que se ponga en riesgo la vida, la integridad física y la seguridad de su personal.

En la actualidad, el OI cuenta con sede en la ciudad de Santa Fe. Asimismo, con el propósito de fortalecer el área de administración y de conducción provincial, se asignó un edificio en calle Obispo Gelabert 2839. A dicho inmueble también se trasladó la sección de Análisis Digital Forense de la capital provincial.

Por su parte, en la ciudad de Rosario el OI está ubicado en calle Moreno 1053. El inmueble no reúne las condiciones edilicias necesarias a los fines de cumplir las funciones asignadas.

Se espera que algunas de las dificultades descriptas en cuanto al inmueble de la ciudad de Rosario sean superadas entre la segunda mitad de 2020 y los primeros meses de 2021, cuando el OI pueda mudar sus instalaciones a un inmueble con condiciones más acordes a las necesidades.

En cuanto a los recursos humanos, el OI cuenta con 10 cargos concursados: director Provincial del OI; subdirector provincial de Investigaciones Criminales; director regional de la Primera Circunscripción Judicial; director regional de la Quinta Circunscripción Judicial; subdirectora de Administración de Procesos Legales; jefe del departamento de Inteligencia Criminal Zona Norte; jefe del departamento de Inteligencia Criminal Zona Sur; Jefe del Laboratorio Norte; y jefe del Laboratorio Sur.

Asimismo, hay 119 agentes en comisión de servicio que provienen de diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo. El personal de Análisis Digital Forense de la ciudad de Santa Fe también fue destinado en comisión de servicio al OI, por lo que comenzaron a depender funcionalmente y, sobre todo, coordinar tareas y pautas de trabajo con los funcionarios del OI.

La distribución de los agentes es la siguiente:

* 73 integrantes en Rosario (2 administrativos; 26 analistas; 35 investigadores y 10 analistas digitales forenses).

* 42 integrantes en Santa Fe (1 administrativo; 16 analistas; 13 investigadores; y 12 analistas digitales forenses).

Mediante la resolución número 190 del Fiscal General, se puso a cargo de la dirección Regional IV del OI al actual director Regional del OI de la Quinta Circunscripción Judicial. Por ende, el OI Zona Centro Norte cuenta con oficinas en las ciudades de Rafaela y Reconquista.

Por su parte, en la Quinta Circunscripción Judicial, prestan servicios tres efectivos policiales que están asignados a sus labores mediante "comisión de servicios" cumpliendo tareas de "analistas", es decir, no realizan tareas de campo. El OI Rafaela cuenta con un vehículo (provisto con su correspondiente Visa Flota para carga de combustible y seguro automotor todo, a cargo de la Fiscalía General). En tanto que el OI Reconquista cuenta con un efectivo policial asignado también mediante "comisión de servicios".

Tanto la sede Rafaela como la de Reconquista cuentan con la colaboración constante y permanente de los miembros del OI sede Santa Fe para realizar las tareas investigativas que demande el buen desempeño de la directiva en curso (tareas de campo y de análisis).

En el área de Análisis Digital Forense se realizó una fuerte inversión en equipamiento con fondos propios del MPA, lo que incluyó la adquisición de tres puestos de trabajo tipo i7, una Workstation para el mejoramiento de imágenes digitales, la renovación de licencias vencidas y la adquisición de nuevas licencias para la extracción de información de celulares en la ciudad de Santa Fe y Rosario, así como la adquisición de una licencia para la ciudad de Rafaela.

En lo que hace a las sedes de los laboratorios ubicados en la ciudad de Recreo y Rosario respectivamente, y actualmente bajo la órbita del Poder Ejecutivo, se avanzó en la firma de un convenio con el ministerio de Seguridad para la cesión de su uso al MPA, tanto de los bienes y servicios como del personal en comisión de servicio. Se habilitó el servicio de ADN en la sede Recreo, con aportes significativos de fondos del MPA para la adquisición de los reactivos.

Asimismo, con recursos propios y con fondos gestionados ante el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se compraron 4 microscopios ópticos; 2 cromatógrafos gaseosos con detector FID y Head Space (GC/FID con5 HS); 2 espectrofotometros UV-VIS; 1 espectrofotómetro FTIR; 1 microscopio de barrido electrónico; 1 cromatógrafo líquido con detector selectivo de masas triple cuadrupolo, q-tof (HPLC/MS/MS).

También se adquirió la totalidad del equipamiento técnico necesario para poner en funcionamiento el servicio de anatomía patológica forense en la ciudad de Santa Fe.

10

Conclusión

La presentación pública que debe realizar el Fiscal General del MPA de su Informe de Gestión ante el Poder Legislativo es un indicio más de la transparencia del nuevo paradigma que se impuso en los tribunales penales de la provincia a partir del 10 de febrero de 2014. Así lo establece el artículo 7 de la ley provincial número 13.013.

La misma normativa pretende garantizar la publicidad de los actos del MPA no solo ante los diputados y senadores santafesinos, sino también ante el Poder Ejecutivo y ante toda la sociedad. "Un ejemplar de la memoria se remitirá a los titulares de los tres poderes del Estado. Una síntesis se difundirá a través de los medios de comunicación", ordena la norma.

La permanente difusión de información y la constante actualización de la página web oficial dan cuenta del espíritu que impregna el accionar del MPA. En la misma línea se inscribe la decisión de actualizar semanal, mensual y semestralmente detallados informes acerca de violencias altamente lesivas; delitos cometidos por miembros de fuerzas de seguridad; violencia de género y personas privadas de la libertad. Se trata de documentos cuyo contenido es elaborado por especialistas del MPA y de otras agencias del Estado a partir de información oficial.

Sin dudas, el objetivo que establece la ley se cumple. Desde el MPA lo alentamos y estamos convencidos de su trascendencia. El Informe de Gestión debe contener un resumen detallado de las principales actividades realizadas durante un año, enumera los resultados obtenidos y brinda precisiones acerca del uso de los recursos otorgados. Pero también debe incluir una mención de los obstáculos y problemas planteados, de las medidas adoptadas para superarlos, de las propuestas que permitan mejorar el servicio y de los criterios de actuación que se aplicarán en el período siguiente. Por lo tanto, la presentación del Informe de Gestión también implica que desde el MPA prioricemos la planificación de la gestión judicial.

Como decíamos al principio, el año 2020 fue atípico. Sin embargo, la lectura del Informe de Gestión permite corroborar que el MPA tuvo capacidad no solo para afrontar la adversidad, sino también para desarrollar los proyectos en marcha y llevar adelante otras iniciativas.

El año 2021 traerá nuevos desafíos. Todas las áreas de la Fiscalía General y cada una de las cinco Fiscalías Regionales ya vienen planificando y programando esquemas de trabajo. Más allá de la especialidad de cada una de las propuestas, todas están relacionadas entre sí para lograr el desarrollo de una política de persecución penal estratégica; la resolución eficaz y eficiente del conflicto penal; el acceso de las víctimas a la Justicia; la democratización del sistema penal y la consolidación de la capacidad institucional del MPA.

Esta es la nueva cultura judicial que nació en 2014 en la provincia de Santa Fe, y de la cual el MPA es su principal protagonista.

11

Anexo

Durante el año 2020 se trabajó en conjunto con el Observatorio de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe en la elaboración de un conjunto de informes que buscan describir con precisión las dinámicas de circulación de las violencias altamente lesivas en todo el territorio provincial con el objetivo de diseñar e implementar políticas articuladas dirigidas a abordarlas de manera integral.

Así, actualmente se publican:

•un informe sobre homicidios en la provincia de Santa Fe que se actualiza semanalmente;

•un informe sobre homicidios en la provincia de Santa Fe que se actualiza mensualmente;

•un informe sobre homicidios en la provincia de Santa Fe que se actualiza anualmente;

•un informe sobre violencias altamente lesivas en el departamento General López y en la ciudad de Venado Tuerto, que se actualiza mensualmente;

•un informe sobre violencias altamente lesivas en el departamento General Obligado y en las ciudades de Reconquista y Avellaneda, que se actualiza mensualmente;

•un informe sobre violencias altamente lesivas en el departamento Castellanos y en la ciudad de Rafaela, que se actualiza mensualmente;

•un informe sobre personas heridas con armas de fuego en las ciudades de Santa Fe y Rosario, que se actualiza mensualmente.

Las últimas versiones de cada uno de estos reportes están disponibles en el sitio web oficial del MPA (www.mpa.santafe.gov.ar) en el botón “Informes”.





MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial
Provincia de Santa Fe
~
1° de Mayo 2417
+54 342 4572545 / 4572535 / 4572536
fiscaliageneral@mpa.santafe.gov.ar
www.mpa.santafe.gov.ar